

GACETA UNIVERSITARIA



La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General

Publicación Mensual



Universidad Autónoma de Chihuahua

Av. Escorza No. 900

Chihuahua, Chih., Méx.

C.P. 31000

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO No. GU-NO. 220BIS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Convenio Específico de Coordinación celebrado con GOBIERNO DE ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE LA SALUD.
- II. Convenio de Colaboración celebrado con MUNICIPIO DE CHIHUAHUA por conducto de DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (INCUBADORA FCA)
- III. Convenio Específico de Concertación celebrado con DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. (DESECH)
- IV. Convenio de Colaboración celebrado con UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO-UNAM (Next Generation Very Large Array-ngVLA)
- V. Convenio de Año Sabático celebrado con C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO.
- VI. Convenio de Año Sabático celebrado con C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS.
- VII. Convenio de Año Sabático celebrado con C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN.
- VIII. Convenio de Año Sabático celebrado con C. MÓNICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ.
- IX. Acuerdo de Marco Interinstitucional celebrado con UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UdeG).

D A D O en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 26 de agosto del 2026.

“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL



RECTORIA

RESPONSABLES:

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaría General

Lic. Angélica Lorena Flores Chávez
Jefa del Departamento de Enlace Académico y
Consejo Universitario

DISTRIBUCIÓN:

Secretaría General

Portal de Transparencia

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

Convenio Especifico de Coordinación en materia de Citometría de Flujo de fecha 13 de marzo del 2026, celebrado con **GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, por conducto de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y la **SECRETARÍA DE SALUD**, a través del **INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD-ICHISAL** y **SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA**

Tipo de instrumento:

Convenio Especifico de Coordinación

Área solicitante:

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Nombre, denominación o razón social:

Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Salud, a través del Instituto Chihuahuense de Salud-ICHISAL y Servicios de Salud de Chihuahua

Tipo de persona con quien se celebra:

Moral ☒

Física ☐

Sector al que pertenece:

Privado ☐

Público ☒

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez y Lic. Gilberto Baeza Mendoza

Titulares de Secretaría

Objeto:

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD", a través de la "FMCB", brinde asistencia técnica en materia de citometría de flujo a través de personal especializado en citometría de flujo y biología molecular del Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo, sede UACH, previa solicitud por escrito por parte de "EL PODER EJECUTIVO", por el plazo de vigencia de este convenio; estableciéndose como monto máximo la cantidad de \$59,165.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) acuerdo con la reserva presupuestal que se detalla en el Declaración II, numeral 14 del presente convenio.

Fecha de firma:

13 de marzo del 2026

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

13/marzo/2026

31/diciembre/2026

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

No. interno de control:

149/2026

Elaboró: ICHISAL

Revisó: DUM/AFP


uach



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS, Y POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS, DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; Y POR LA OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, REPRESENTADAS EN ESTE ACTO POR SUS TITULARES, EL MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, SECRETARIO DE HACIENDA Y EL LICENCIADO GILBERTO BAEZA MENDOZA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE AMBOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DEBIDAMENTE ASISTIDOS POR EL DR. FERNANDO ALONSO RAMOS LUJÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL PODER EJECUTIVO"; Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que su Director Administrativo y Apoderado Legal, el **LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS**, cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración, General para Actos de Administración en materia laboral y Poder Cambiario, el cual consta en Instrumento notarial número 994, volumen treinta y uno, de fecha 15 de noviembre del 2022, otorgado ante la fe de la Lic. Rosalinda Ramos Ríos, Notaría Pública número 13, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos.
6. Que el **DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 14 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad

Página 1 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Ramos

GRS



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

de Medicina y Ciencias Biomédicas para el periodo comprendido del 28 de septiembre del 2022 al 27 de septiembre del 2028.

7. Que cuenta con la capacidad legal, equipo, herramientas, instalaciones, recursos financieros, humanos y materiales, así como la organización necesaria para ejecutar el presente convenio a través de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, en adelante "FMCB", en el marco de su objeto legal.
8. Que para que se remitan todas las comunicaciones, entregas de documentos y notificaciones relacionadas con el presente convenio, referidas en su Cláusula Décima Quinta, señala como domicilio el ubicado en la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas, Campus Universitario II, s/n, C.P. 31009, de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.
9. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave UAC681018EG1.
10. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Declaración I.9, para efectos diversos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL PODER EJECUTIVO":

1. Que la Secretaría de Hacienda es una Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Constitución Política del Estado, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.
2. Que la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Estatal de conformidad con lo establecido en el Artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los numerales 1, 2 fracción I y 24 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
3. Que con fundamento en lo previsto en los artículos 26, fracciones III y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, así como el artículo 8, fracciones III y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, ya que a dicha dependencia le corresponde ejercer las funciones de ingresos; control presupuestal; planeación, operación y control financiero; contabilidad gubernamental, evaluación; recursos humanos, materiales, suministros y servicios generales; subsidios y transferencias, con los procesos, los sistemas y las estructuras necesarias para ello; así como optimizar la organización y funcionamiento de sus unidades orgánicas; e intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, comodato, donaciones y demás relativos al patrimonio mobiliario e inmobiliario del Gobierno del Estado, excepto las reservas territoriales, así como en los convenios y contratos de prestación de servicios y de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y, en general, intervenir en cualquier acto, convenio o contrato en que se obligue económicamente al Estado.
4. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 bis, fracciones I, II, III, IV, V, y XIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, a la Secretaría de Salud le corresponde garantizar, en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y dictar las normas técnicas a que quedará sujeta la prestación de servicios de salud en las materias de salubridad general; establecer y conducir la política estatal en materia de salud, respecto a prevención, promoción, servicios médicos, salubridad general y servicios para la asistencia social, así como los agrupamientos por funciones y programas afines que en su caso determine, de conformidad con la Ley General y Estatal de Salud y demás leyes aplicables; planear, desarrollar, dirigir y vigilar los servicios de salud que se proporcionen en el Estado, en los términos de la legislación correspondiente; coordinar, planear, normar y evaluar el Sistema Estatal de Salud y proveer a la adecuada participación de las entidades y dependencias públicas que presten servicios de salud, a fin de asegurar el cumplimiento del derecho a la protección de la salud. Así mismo, propiciará y coordinará la participación de los sectores social y privado en dicho Sistema Estatal de Salud y determinará las políticas y acciones de inducción y concertación correspondientes; coordinar la formulación de la planeación estatal en materia de salud; y celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con el sector social privado.

Página 2 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Alarcon

GRS

Servicios de Salud de Chihuahua
SECRETARÍA DE SALUD
Dirección Jurídica



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

5. Que para el cabal cumplimiento de las atribuciones establecidas a la Secretaría de Salud, en específico la de brindar servicios de atención médica, se encuentra sectorizado bajo su rectoría los Organismos Públicos Descentralizados, denominados Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud en el Estado de Chihuahua.
6. Que Servicios de Salud de Chihuahua es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley Orgánica publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 1 de octubre de 1997, inscrito en la Sección Primera del Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el No. 1.5 de la Dirección General de Finanzas y Administración, el día 20 de marzo de 1998, que tiene por objeto organizar y operar los servicios de salud que le encomiende el Ejecutivo Estatal, y los que la Secretaría de Salud del Gobierno Federal descentralice de acuerdo a los Planes y Programas Federales, Estatales y Municipales, y el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua.
7. Que el día 3 de octubre de 1997, el Gobierno del Estado de Chihuahua, por conducto del Ejecutivo Estatal y el Gobierno Federal a través del Secretario de Salud, suscribieron el Convenio de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y el día 29 de octubre del mismo año declararon instalado el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud de Chihuahua" para el eficaz cumplimiento del artículo 4 Constitucional y ejercer las atribuciones estipuladas en la Ley General de Salud en materia de salubridad general que se descentralicen.
8. Que el Instituto Chihuahuense de Salud, es un Organismo Público Descentralizado de Gobierno del Estado de Chihuahua, con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, creado mediante Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, el día 16 de septiembre de 1987.
9. Que el Instituto Chihuahuense de Salud tiene como objeto, la fundación, sostenimiento, administración, vigilancia y control de hospitales y en general de centros de asistencia médica, quirúrgica y de rehabilitación.
10. Que el **MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ**, Secretario de Hacienda, acredita su cargo con el nombramiento de fecha 08 de septiembre del 2021, expedido por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, inscrito bajo el Folio 249, Inscripción 249 del Libro Cinco, del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, así como los Artículos 4 y 9 Fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda.
11. Que la Secretaría de Salud, Servicios de Salud de Chihuahua e Instituto Chihuahuense de Salud, se encuentran representados por el **LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA**, bajo su triple carácter de Secretario de Salud y Director General de ambos Organismos, en virtud de los nombramientos expedidos por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN**, el día 16 de mayo del año 2023, inscritos respectivamente bajo los No. 271, 273 y 272, a Folios 271, 273 y 272 obrando los mismos en el Libro Seis del Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua, y teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente Convenio.
12. Que la Secretaría de Salud del Estado de Chihuahua dentro de las unidades administrativas de apoyo para el desarrollo eficiente y eficaz, cuenta con el Organismo Público Desconcentrado, denominado "Centro Estatal de Trasplantes", de conformidad con el artículo 6 fracción VIII, inciso d), 39 fracción IV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, que cuenta con autonomía organizacional, administrativa, técnica y de gestión, para el adecuado desarrollo de sus atribuciones; con facultades y atribuciones para promover, apoyar y coordinar las acciones en materia de donación y trasplantes de órganos y tejidos, que realizan las instituciones de salud estatal, en los sectores públicos, social y privado, con el propósito de reducir la morbilidad y mortalidad por padecimientos susceptibles de ser corregidos mediante este procedimiento.
13. Que el **DR. FERNANDO ALONSO RAMOS LUJÁN**, en su carácter de Titular del Centro Estatal de Trasplantes, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 6 fracción VIII, inciso d),

Página 3 de 15

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCIÓN JURÍDICA

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Alonso Ramos Luján

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

39 fracción IV y 43 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento expedido por el Secretario de Salud, el LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA, el día 16 de febrero de 2024.

14. Que se tiene los recursos suficientes para sufragar el presente Convenio por la cantidad de \$ 59, 165.00 (cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), los cuales obran bajo la reserva presupuestal creada con fecha 12 de marzo de 2026, bajo el número de requisición 106001048, en la Cuenta número 33501 correspondiente a Servicios de investigación científica y desarrollo, Programa Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, 2E020C1, Municipio 18, Fuente de Financiamiento 1110199; siendo este el límite para cumplir con las obligaciones contraídas y, bajo ninguna circunstancia, el agotamiento de dichos recursos, podrá interpretarse como un incumplimiento al presente convenio.
15. Los servicios del presente convenio que celebran las Partes, se encuentran contemplados como excepción a la aplicación de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, según lo previsto en el artículo 5, fracción I del referido ordenamiento legal.
16. Para efectos del presente instrumento, tiene como domicilio el ubicado en: Calle Tercera No. 604, Colonia Zona Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chih.
17. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con clave GEC981004RE5, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

1. Que el presente convenio se celebra con fundamento en el artículo 5º, inciso a), párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

Lo anterior, con el propósito de realizar pruebas especializadas de histocompatibilidad mediante citometría de flujo, aplicables en:

- a) Pruebas cruzadas (Crossmatch)
- b) Trasplante de órgano sólido
- c) Trasplante de células hematopoyéticas

Mediante los siguientes criterios de selección

1. Disponibilidad tecnológica especializada

El laboratorio cuenta con la infraestructura, equipamiento y personal capacitado para la realización de pruebas mediante citometría de flujo, técnica de alta sensibilidad que permite la detección precisa de anticuerpos anti-HLA, fundamentales para la evaluación inmunológica previa al trasplante.

2. Capacidad única en la región

La Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" representa actualmente la única opción en la región que ofrece este tipo de estudios con tecnología de citometría de flujo, lo cual lo posiciona como un aliado estratégico indispensable para el sistema estatal de trasplantes.

3. Oportunidad en la toma de decisiones

La capacidad de procesar y entregar resultados en tiempos adecuados permite una toma de decisiones clínica oportuna, particularmente en procedimientos de trasplante donde el factor tiempo es determinante para la viabilidad del órgano y el éxito del procedimiento.

Página 4 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Alamo C.

GAS

8

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUASECRETARÍA
DE SALUDUACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

4. Seguridad del procedimiento

La aplicación de estas pruebas contribuye a disminuir el riesgo de rechazo hiperagudo o mediado por anticuerpos, favoreciendo una adecuada selección entre donador y receptor, lo que impacta directamente en la sobrevida del injerto y del paciente.

Conclusión

Con base en los criterios anteriormente expuestos, se considera que la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas de "LA UNIVERSIDAD" cumple con las condiciones técnicas, operativas y estratégicas necesarias para su selección, contribuyendo de manera directa al fortalecimiento de la calidad, seguridad y eficiencia de los programas de trasplante en el estado.

2. Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración a través de los cuales "LA UNIVERSIDAD", a través de la "FMCB", brinde asistencia técnica en materia de citometría de flujo a través de personal especializado en citometría de flujo y biología molecular del Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo, sede UACH, previa solicitud por escrito por parte de "EL PODER EJECUTIVO", por el plazo de vigencia de este convenio.

Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "EL PODER EJECUTIVO", por conducto de la Secretaría de Salud, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la muestra a analizar y los datos del proceso que solicitan. "LA UNIVERSIDAD" por conducto de la "FMCB" se obliga a manejar con discreción y con las condiciones sanitarias requeridas las muestras entregadas por "EL PODER EJECUTIVO".

SEGUNDA. - PRECISIÓN DEL OBJETO. Para el correcto cumplimiento de este instrumento, "EL PODER EJECUTIVO" y "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FMCB", acuerdan sujetarse a las siguientes condiciones:

1. "FMCB" pondrá a disposición el personal especializado en el área de citometría de flujo, el cual deberá poner en práctica las técnicas y conocimientos necesarios que su profesión le exigen; obligándose a cumplir con las normas sanitarias que regulan su actuar en el área que desempeñan.
2. Los procesos de citometría de flujo que se brindarán serán los siguientes:

PROCESO
Pruebas cruzadas de histocompatibilidad
Citocinas proinflamatorias (IL-17A, IFN- γ , TNF, IL-10, IL-6, IL-4, IL-2)
Citocinas (Th1/Th2, Th17) (IL-12p70, TNF, IL-10, IL-6, IL-1b, IL-4)
CD3/CD4/CD8
CD34/CD45 conteo y viabilidad

3. Las muestras serán recibidas de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 13:30 horas. El procesamiento de las muestras y la prestación del servicio se realizarán de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas. Si alguna muestra es recibida fuera del horario indicado, el comienzo de su procesamiento será a partir del inicio del siguiente día hábil.

Página 5 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Emmanuel Márquez

GRS

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUASECRETARÍA
DE SALUDUACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

4. Las muestras deberán ser debidamente transportadas y entregadas por quien "EL PODER EJECUTIVO", designe en las instalaciones del Laboratorio Nacional de Citometría de Flujo, sede UACH, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que la toma de muestra a los pacientes será responsabilidad exclusiva de "EL PODER EJECUTIVO".
5. En el caso específico de las pruebas de histocompatibilidad que sean para donadores cadavéricos, las pruebas y análisis correspondientes se realizarán en el horario y momento que así se requiera, dadas las circunstancias y exigencias que éstas presentan.
6. La entrega de resultados se realizará en un plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas después de recibida la muestra (con excepción del caso de donadores cadavéricos que tendrán que ser entregadas en un lapso menos a las 48 horas)
7. La "FMCB" garantiza proporcionar el material, equipo y herramientas necesarias para el debido cumplimiento del objeto de este convenio.
8. Aplicar los recursos que reciba en los términos de lo establecido en este instrumento en actividades que tengan como fin primordial la consecución de los fines y objetivos de "LA UNIVERSIDAD".

TERCERA. - GARANTÍA DE CALIDAD. "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FMCB" se obliga a que la asistencia técnica objeto de este convenio será de acuerdo a lo mencionado en el presente instrumento y su anexo, y la calidad deberá ser igual o superior a los estándares comerciales y/o industriales generalmente aceptados.

"EL PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Salud, a través del organismo desconcentrado denominado Centro Estatal de Trasplantes, verificará la calidad de la asistencia técnica de "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FMCB", considerando las siguientes especificaciones:

1. Características y condiciones de entrega de la asistencia técnica:
 - a. Los conflictos que llegaren a presentarse en casos, en los que cualquiera de las partes se encuentre inconforme con el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, serán resueltos por común acuerdo entre las mismas.
 - b. Resultados de controles de calidad interno y externo (en caso de participar en algún programa de ese tipo, y acciones de mejora cuando aplique).
 - c. Contar con infraestructura e insumos óptimos para la asistencia técnica que se subrogue conforme al presente acuerdo (en caso de ser aplicable).
 - d. Mantener los insumos para procedimientos de muestras en condiciones óptimas según las indicaciones que especifiquen los fabricantes en términos de temperatura, niveles de humedad, caducidades, foto sensibilidad, entre otros.
 - e. Indicadores de calidad de procesos y de resultados de cada uno de los procesos de asistencia técnica realizada.
 - f. Para interpretar e informar los resultados se utilizan rangos, así mismo deberá notificar de manera inmediata cuando éstos se actualicen.
 - g. Los resultados de los análisis se informarán de manera oportuna, según lo acordado.
 - h. Notificar de manera inmediata cuando el resultado tenga un valor de riesgo crítico.
 - i. En todo momento se deberán conservar las condiciones óptimas para el traslado del producto acorde a la normatividad y buenas prácticas aplicables.
2. Cumplimiento de la legislación aplicable vigente:
 - a. Monitoreo del cumplimiento del apego de la normatividad aplicable.
3. Aspectos relevantes de los sistemas críticos:
 - a. Bitácora de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos (en caso de ser aplicable).

Página 6 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

- b. El personal deberá estar altamente capacitado y contar con los estudios y preparación suficiente para poder realizar los procesos de asistencia técnica mencionados en el presente acuerdo.
 - c. Contar con procesos de seguridad, que incluya equipo de protección personal, manejo de materiales y desechos, orientación al personal en lo referente a prácticas de seguridad y nuevos procedimientos.
 - d. Autorización para efectuar visitas a sus instalaciones, por lo menos una vez al año dar las facilidades para realizar la evaluación de los procesos de asistencia técnica.
4. Aspectos relevantes de Metas Internacionales de Seguridad del Paciente:
- a. Que incluya identificadores del paciente, cuando aplique.
 - b. Implementación del programa de lavado de manos durante las actividades.

CUARTA. - COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD".

Para alcanzar el objeto del presente Convenio, "LA UNIVERSIDAD", por conducto de "FMCB" se compromete a:

- I. Realizar las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II. Se compromete a contar con personal médico y administrativo necesario, capacitado para realizar el servicio de citometría, acordes con los estándares nacionales y las normas oficiales mexicanas, así como procedimientos de muestras en condiciones óptimas según las indicaciones que especifiquen los fabricantes.
- III. Apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en la prestación de los procesos de asistencia técnica.
- IV. Otorgar las facilidades a la persona o personas que al efecto designe "EL PODER EJECUTIVO" para inspeccionar, supervisar y verificar el cumplimiento del presente instrumento.
- V. Cumplir con los estándares de calidad y control administrativo descritos en las Cláusulas Segunda y Tercera del presente instrumento.
- VI. Cada mes, deberá de presentar un balance, debidamente detallado con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de los procesos de asistencia técnica brindados al "EL PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Salud a través del organismo desconcentrado denominado Centro Estatal de Trasplantes.

QUINTA. - COMPROMISOS DE "EL PODER EJECUTIVO".

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico "EL PODER EJECUTIVO" por conducto de la Secretaría de Salud, a través del organismo desconcentrado denominado Centro Estatal de Trasplantes, se compromete a:

- I. Efectuar las gestiones necesarias para estar en aptitud de realizar la entrega de las aportaciones económicas de los procesos de asistencia técnica y costos de cada uno de ellos que se especifican en el ANEXO 1, supeditado a la disponibilidad presupuestaria con la que se cuente.
- II. Realizar las gestiones y acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- III. Apegarse estrictamente a la normatividad aplicable en la prestación de los servicios de salud.
- IV. Solicitar los procesos de asistencia técnica de citometría de flujo, de conformidad a lo establecido en la Cláusula Segunda del presente instrumento.

SEXTA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES".

- I. Mantener una comunicación permanente, a fin de cumplir con los compromisos contraídos en los términos del presente instrumento.

SÉPTIMA. – APORTACIÓN ECONÓMICA. "LAS PARTES" acuerdan que la lista de los procesos de asistencia técnica y costos de cada uno de ellos se especifica en el ANEXO 1, mismo que una vez suscrito por las partes intervinientes formará parte integrante del

Página 7 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Alamo, L

GRS

SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

presente instrumento; estableciéndose como monto máximo la cantidad de **\$59,165.00** (cincuenta y nueve mil ciento sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.) acuerdo con la reserva presupuestal que se detalla en el Declaración II, numeral 14 del presente convenio.

El recurso económico, se entregará mediante transferencia electrónica a nombre de la Universidad Autónoma de Chihuahua, previa solicitud de la Secretaría de Salud y anterior entrega de la validación de los entregables del servicio prestado y el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que cumpla con los requisitos previstos en el artículo 29-A el Código Fiscal de la Federación a nombre de Gobierno del Estado, a la cuenta que para tal efecto se señale por escrito por parte de la **UNIVERSIDAD**. El o los CFDI en comento deberán de ser entregados al servidor público que se desempeñe como supervisor del cumplimiento del presente instrumento por **"EL PODER EJECUTIVO"** y en el domicilio previamente señalado.

"LA UNIVERSIDAD" presentará el respectivo Balance y Desglose de los procesos de asistencia técnica brindados, misma que deberá presentarse y desglosarse mensualmente durante la vigencia del presente Convenio

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** acuerdan que todos los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que pudiesen generarse como consecuencia de la celebración del presente convenio, serán responsabilidad de la parte que se encuentre obligada de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. - RESPONSABLES. Cada una de **"LAS PARTES"** designa a los siguientes profesionistas como responsables de la operación y administración del presente convenio:

- I. Por parte de **"LA UNIVERSIDAD"**, la **M.A. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA PORRAGAS**, en su carácter de Secretaría Administrativa de la Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas y el **DR. GERARDO PAVEL ESPINO SOLÍS**, en su carácter de responsable del Laboratorio de Citometría de Flujo.
- II. Por parte de **"EL PODER EJECUTIVO"**, el **DR. FERNANDO ALONSO RAMOS LUJÁN**, en su carácter de Titular del Centro Estatal de Trasplantes.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. - **"LA UNIVERSIDAD"** y **"EL PODER EJECUTIVO"**, tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

Página 8 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** por conducto de la **SECRETARÍA DE HACIENDA** y la **SECRETARÍA DE SALUD**, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Alonso Ramos Luján

GRS

Servicios de Salud Chihuahua
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA

GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUASECRETARÍA
DE SALUDSERVICIOS DE SALUD
CHIHUAHUAUACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad.

La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

DÉCIMA. - RELACIÓN NO LABORAL. Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, en un plazo máximo de cuatro meses, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en las actividades del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre "**LA UNIVERSIDAD**" y "**EL PODER EJECUTIVO**"; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de "**LAS PARTES**" se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

Página 9 de 15

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando Alvarado L

GAS

8



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

En ningún momento, "EL PODER EJECUTIVO" o "LA UNIVERSIDAD" darán órdenes o instrucciones a los trabajadores al servicio y subordinación de la otra parte, y por ello en ningún momento existirá subordinación jurídica, relación de trabajo, convenio de trabajo, ni vínculo alguno de derecho laboral entre "LA UNIVERSIDAD" y los trabajadores de "EL PODER EJECUTIVO" ni entre éste último y los trabajadores de "LA UNIVERSIDAD", en ese sentido, la totalidad de sus sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho serán responsabilidad única y exclusiva de la parte que corresponda.

DÉCIMA PRIMERA. - CESIÓN DE DERECHOS Y SUBCONTRATACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta.

Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Tratándose de subcontratación, "LA UNIVERSIDAD", en ninguna circunstancia, podrá subcontratar más del 30% (treinta por ciento) del monto máximo estipulado en la Cláusula Séptima del presente Convenio; lo anterior de conformidad con lo previsto en el Artículo 5º, fracción I, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Chihuahua

DÉCIMA SEGUNDA. - NUEVO CONVENIO. Si al término de la vigencia de este convenio, "EL PODER EJECUTIVO" requiere de las actividades de cooperación de "LA UNIVERSIDAD", se pactará la celebración de un nuevo convenio con las formalidades correspondientes.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. El presente convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá hasta el **31 de diciembre de 2026**. Asimismo, podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes de acuerdo con lo dispuesto por la cláusula inmediata siguiente.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada a través de cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) **Terminación unilateral.** Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el convenio en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial o expresar causa alguna, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con al menos quince (15) días naturales de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos la terminación.
- b) **Terminación por mutuo acuerdo.** "LAS PARTES" son conformes en que, en caso de convenir a sus intereses, podrán por terminado de manera anticipada el presente convenio en cualquier momento, mediante la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, debidamente firmado por representantes autorizados de cada una, sin necesidad de notificación por escrito previsto.
- c) **Terminación por caso fortuito o fuerza mayor.** "LAS PARTES" acuerdan que, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera del presente convenio, en caso de que sobrevenga un evento de caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite continuar con la ejecución del objeto de este convenio, cualquiera de "LAS PARTES" podrán darlo por terminado mediante la formalización del Convenio de Terminación Anticipada correspondiente, debidamente firmado por representantes autorizados de cada una, sin necesidad de notificación por escrito previsto.

Página 10 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando P. Ramos L.

GAS

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD



SERVICIOS DE SALUD
CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

La terminación anticipada del convenio en cualquiera de las modalidades antes descritas, no generará derecho a favor de "LAS PARTES" para reclamar el pago de cantidad o indemnización alguna por concepto de daños y perjuicios derivados exclusivamente de dicha terminación.

No obstante, "LAS PARTES" deberán cumplir con las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecución a la fecha de terminación, así como responder por las responsabilidades en que hubieren incurrido por acciones u omisiones previas a dicha fecha. Para efectos de lo anterior, los responsables designados en la Cláusula Octava deberán realizar las gestiones necesarias para el debido cierre de las actividades derivadas del presente convenio.

Las disposiciones que por su naturaleza deban subsistir, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las relativas a confidencialidad y jurisdicción, continuarán vigentes aun después de la terminación anticipada del convenio.

DÉCIMA QUINTA. - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN. Cualquiera de "LAS PARTES" podrá, sin responsabilidad y sin necesidad de resolución judicial alguna, rescindir el presente convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- I. Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones.
- II. Por conductas o actividades que puedan comprometer seriamente la imagen y el prestigio de la otra parte.
- III. Cuando cualquiera de las partes incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente instrumento legal.

Quedará a discreción de la parte afectada concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este convenio.

Si a juicio de la parte afectada se dio solución a la causal de rescisión o la alternativa de solución propuesta es satisfactoria, la ejecución del presente convenio se continuará normalmente; de lo contrario, el presente convenio quedará rescindido en forma automática, sin necesidad de declaración judicial alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA. - MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

Página 11 de 15

Servicios de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Enando Alvarado

GRES

X



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

DÉCIMA OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargados del tratamiento de información personal con arreglo a las disposiciones de la legislación estatal y federal aplicable.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de que su personal, empleados, socios, investigadores, colaboradores y en general, todas las personas que tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales de la otra, sus compañías accionistas, filiales o relacionadas, respeten la confidencialidad de dichos datos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Cada una de "LAS PARTES", en función a la posesión de información que detenten, será quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de las bases de datos existentes o que puedan ser creadas y a las que puedan tener acceso, como resultado de las actividades a ser realizadas por las partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Ninguna de "LAS PARTES" destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la parte poseedora de los datos personales, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.

"LAS PARTES" se comprometen a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos ni la información en ellas contenida, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto "LAS PARTES", sólo podrán permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente convenio.

A la terminación de la vigencia del Convenio, por cualquier motivo que sea, los datos personales serán destruidos o devueltos a la responsable de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo cada una de "LAS PARTES" certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA. - NO EXCLUSIVIDAD. Las partes convienen que el presente convenio no confiere derechos de exclusividad, por lo que tanto "LA UNIVERSIDAD" como "EL PODER EJECUTIVO" se reservan el derecho de celebrar en cualquier momento y con cualquier persona física, persona moral, asociación civil, institución educativa o entidad gubernamental, convenios similares al presente.

VIGÉSIMA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, "LAS PARTES" no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que "LAS PARTES" convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de "LAS PARTES" para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras

Página 12 de 15

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Enmanuel A. Morris C.

685

Secretaría de Salud de Chihuahua
Dirección Jurídica



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriere cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INVALIDEZ. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido; no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA TERCERA. ACUERDO DE VOLUNTADES. "LAS PARTES" manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe y que en la celebración del mismo no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicié su consentimiento, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias que permitan su debido cumplimiento.

VIGÉSIMA CUARTA. - PARTICIPACIÓN CONJUNTA. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

VIGÉSIMA QUINTA. - LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos oficiales de la otra parte o de los terceros. Así mismo, queda expresamente estipulado que "LAS PARTES" no podrán usar los logotipos de la otra parte o de los terceros, salvo lo estipulado estrictamente en el presente instrumento.

VIGÉSIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo cual los conflictos que llegaren a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre las partes y en caso contrario se someterán a la jurisdicción de las autoridades y/o tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando desde ahora a cualquier fuero que pudiera corresponderles debido a sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente instrumento, constante de 15 hojas, y enteradas las partes de su contenido y fuerza legal, lo suscriben por cuatuplicado en la ciudad de Chihuahua, Chih., el 13 de marzo de 2026.

Página 13 de 15

Servicios de Salud de Chihuahua
SECRETARÍA DE SALUD
DIRECCIÓN JURÍDICA

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando A. Morales L.

[Firma]

[Firma]



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

POR "EL PODER EJECUTIVO"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

MTRO. JOSÉ DE JESUS GRANILLO VÁZQUEZ
SECRETARIO DE HACIENDA

LIC. ALBERTO ELOY ESPINO DICKENS
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LIC. GILBERTO BAEZA MENDOZA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS
ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS SERVICIOS DE
SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD

DR. RENÉ NÚÑEZ BAUTISTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE MEDICINA Y CIENCIAS
BIOMÉDICAS

DR. FERNANDO ALONSO RAMOS LUJÁN
TITULAR DEL CENTRO ESTATAL DE TRASPLANTES

TESTIGOS

M.A. PATRICIA ALEJANDRA GARCÍA PORRAGAS
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA FACULTAD
DE MEDICINA Y CIENCIAS BIOMÉDICAS

DR. GERARDO PÁVEL ESPINO SOLÍS
RESPONSABLE DEL LABORATORIO NACIONAL
DE CITOMETRÍA DE FLUJO SEDE UACH

ESTA HOJA DE FIRMAS PERTENECE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y LA SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD. PÁGINA 16/16.

Página 14 de 15



La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE SALUD



SERVICIO DE SALUD
CHIHUAHUA



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

ANEXO 1

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE SUS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DENOMINADOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA E INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE SALUD, EN 13 DE MARZO DE 2026

LISTA DE COSTOS PARA SERVICIO ESPECIALIZADO DE CITOMETRÍA DE FLUJO

PROCESO	PRECIO UNITARIO (MXN)	TOTAL PRUEBA A REALIZAR EN EL AÑO
Pruebas cruzadas de histocompatibilidad	\$ 6,450.00	2
Citocinas proinflamatorias (IL-17A, IFN-γ, TNF, IL-10, IL-6, IL-4, IL-2)	\$ 6,995.00	2
Citocinas (Th1/Th2, Th17) (IL-12p70, TNF, IL-10, IL-6, IL-1b, IL-4)	\$ 6,955.00	2
CD3/CD4/CD8	\$ 1,590.00	2
CD34/CD45 conteo y viabilidad	\$ 3,095.00	2

"LA UNIVERSIDAD" se encuentra facultada para recibir la aportación establecida en la Cláusula Séptima; y en el supuesto del traslado de IVA en forma expresa y por separado, no se efectúa por estar "LA UNIVERSIDAD" exenta.

Página 15 de 15

Servicio de Salud Chihuahua
Dirección Jurídica

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA por conducto de la SECRETARÍA DE HACIENDA y la SECRETARÍA DE SALUD, en fecha 13 de marzo de 2026.

Fernando A. L.

GRS



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Colaboración No. CV/SJ/033/2026 de fecha 05 de mayo del 2026 celebrado con el MUNICIPIO DE CHIHUAHUA por conducto de DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (INCUBADORA FCA)

Tipo de instrumento: Convenio de Colaboración
Área solicitante: Facultad de Contaduría y Administración

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua			
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:	
			Privado ☐	Público ☒
	Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto		
Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Mtra. Alda Amanda Córdova Chávez, Lic. José Jesús Jordán Orozco y Lic. Luis Abraham Villegas Escandón		Secretario de H. Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Director de Desarrollo Económico y Competitividad y Regidor Pde. De la Comisión de Hacienda y Planeación.		

Objeto:
El objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo económico que otorga "EL MUNICIPIO" a favor de "LA UNIVERSIDAD" con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca para 20 (veinte) emprendedores del Municipio de Chihuahua a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de "LA UNIVERSIDAD", en el cual el costo de incubación de cada proyecto es de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la Facultad de Contaduría y Administración brindará un subsidio equivalente a \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando como apoyo del Municipio por cada emprendedor, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Fecha de firma:	05 de mayo del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	05/mayo/2026	31/diciembre/2026	☒
	Indefinida ☐	Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐	

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de la Facultad de Contaduría y Administración

No. interno de control: 231/2026

Elaboró: Municipio de Chihuahua

Revisó: VLS/AFP

uach



CV/SJ/033/2026
UACH-DAG 231/2026

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL, LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA REPRESENTADA POR EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y LA DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**, Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES IDENTIFICARÁ COMO **"LAS PARTES"**, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1. Mediante escrito presentado ante el despacho de la Presidencia Municipal de Chihuahua el día 27 de febrero de 2026, la Dra. Cristina Cabrera Ramos en su carácter de Directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua solicitó a **"EL MUNICIPIO"** un apoyo económico para la implementación de un programa de incubación en beneficio de emprendedores del Municipio de Chihuahua, considerando un esquema de subsidio que otorga la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Asimismo, mediante diverso escrito presentado ante la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad el día 08 de abril de 2026, la Dra. Cristina Cabrera Ramos en su carácter de Directora de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, precisó que el programa referido contempla beneficiar a un total de 20 (veinte) emprendedores del Municipio de Chihuahua mediante la prestación del servicio de incubación a manera de beca a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el cual el costo de incubación de cada proyecto es de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los

cuales la Facultad de Contaduría y Administración brindará un subsidio equivalente a \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando como apoyo del Municipio por cada emprendedor, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), aplicables en servicios de incubación a cada proyecto, mismo que se detalla en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

2. Es por lo anterior que **"LA UNIVERSIDAD"** solicita al Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, un apoyo económico por un monto de **\$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para brindar el servicio de incubación a emprendedores del Municipio de Chihuahua a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**.

3. Dicha solicitud fue turnada a la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad, quien tiene dentro de sus facultades el promover la celebración de convenios y acuerdos de colaboración y apoyo con entidades de la administración pública de los tres niveles de gobierno, con instituciones del sector social, así como de la iniciativa privada en las materias de su ámbito de competencia, las cuales se encuentran debidamente reguladas en el artículo 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

4. **"EL MUNICIPIO"** contempla en el eje 2, Mas ingreso y prosperidad para todos del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2024-2027"**, por lo que en apoyo a este eje se celebra el presente Convenio de Colaboración y Apoyo Económico, con la finalidad de que a través de **"LA UNIVERSIDAD"** se brinde el servicio de incubación a manera de beca para 20 (veinte) emprendedores del Municipio de Chihuahua a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**, por lo cual se establecen las siguientes:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

2 de 13

patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

1.2. Que sus representantes gozan de las facultades para suscribir y obligarse mediante el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 fracción II, 63 fracción XV, 64 fracción XI y 74 fracciones I y IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 5 fracciones I, II y IV, 29 fracciones I y XXX, 36 fracción XIII y 90 fracciones II, X y XIII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

1.3. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón** la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** y el **Lic. José Jesús Jordán Orozco**, acreditan el carácter con que comparecen como Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Desarrollo Económico y Competitividad, respectivamente, mediante nombramiento y toma de protesta a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

1.4. Que el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón**, acredita su carácter y personalidad como Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio de 2024 así como la toma de Protesta de Ley, en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

1.5. Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-52431050002-999999-04-04041-371-000-02F0601-44502-1-0-GCAM-11**, por la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

1.6. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en la calle Escorza número 2307, interior 4 colonia Obrera, Código Postal 31350, en esta ciudad de Chihuahua.

II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

3 de 13

la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su decreto No. 7-68, publicado el 26 de octubre de 1968 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.

De igual manera manifiesta que su cargo a la fecha no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna y que le permite comparecer a la celebración del presente instrumento legal.

II.5. Que la **Dra. Cristina Cabrera Ramos**, participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Contaduría y Administración y acredita su personalidad con el Acta de Consejo

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

4 de 13

Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre del 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Directora de la Facultad de Contaduría y Administración para el período comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.

II.6. Que se encuentra debidamente inscrita en el Servicio de Administración Tributaria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes **UAC681018EG1** estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.7. Que solicita el apoyo económico de **"EL MUNICIPIO"** para brindar el servicio de incubación a manera de beca para 20 (veinte) emprendedores del Municipio de Chihuahua a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**.

II.8. Que señala como domicilio para los efectos legales a que haya lugar, el ubicado en la calle Escorza No. 900, colonia Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que expuesto lo anterior se reconocen la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medie error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar su voluntad y deseo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO El objeto del presente convenio es la colaboración y apoyo económico que otorga **"EL MUNICIPIO"** a favor de **"LA UNIVERSIDAD"** con el objetivo de brindar el servicio de incubación a manera de beca para 20 (veinte) emprendedores del Municipio de Chihuahua a través de la Incubadora del Centro de Negocios de la Facultad de Contaduría y Administración de **"LA UNIVERSIDAD"**, en el cual el costo de incubación de cada proyecto es de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), de los cuales la Facultad de Contaduría y Administración brindará un subsidio equivalente a \$27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), quedando como apoyo del Municipio por cada emprendedor, la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

5 de 13

aplicables en servicios de incubación a cada proyecto, mismo que se detalla en el **ANEXO 1**, el cual forma parte del presente instrumento legal.

SEGUNDA. APORTACIÓN ECONÓMICA: "EL MUNICIPIO" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, aportará como apoyo económico la cantidad de **\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.)**, cantidad que le será entregada a "LA UNIVERSIDAD" previa presentación de los recibos o comprobantes fiscales correspondientes que reúnan los requisitos fiscales previstos por la legislación vigente emitida a favor del Municipio de Chihuahua, los cuales son los siguientes:

Domicilio en: Calle Victoria número 14, colonia Centro.

Código Postal: número 31000.

En la ciudad de: Chihuahua.

Estado de: Chihuahua.

País: México.

Registro Federal de Contribuyentes: MCI-651010-V22.

"LA UNIVERSIDAD" tiene la obligación de destinarlo exclusivamente al objeto del presente convenio.

TERCERA. REINTEGRO DEL RECURSO: "LAS PARTES" convienen que el recurso que se otorga está bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la Cláusula Primera de este convenio. En la inteligencia que, de no cumplirse a cabalidad, "EL MUNICIPIO" podrá exigir el reintegro del recurso aportado, conforme a la legislación vigente y al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

CUARTA. VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y hasta el **31 de diciembre de 2026**.

QUINTA. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: "EL MUNICIPIO" a través de la **Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua**, vigilará y supervisará que se haya cumplido con el objeto mencionado en la Cláusula Primera de este convenio. Podrá solicitar por escrito a "LA UNIVERSIDAD" presente los informes necesarios y la documentación de gastos que se relacionan al presente instrumento legal, así como "LA UNIVERSIDAD" está obligada en autorizar al personal de "EL MUNICIPIO" el acceso para la práctica de

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

6 de 13

visitas de supervisión o revisión, con el objeto de dar seguimiento al cumplimiento del compromiso contraído y de los logros obtenidos con la realización del objeto.

SEXTA. INFORME Y COMPROBACIÓN DE GASTOS: "LA UNIVERSIDAD" se obliga a presentar a "EL MUNICIPIO" un informe por escrito en el que exponga los logros obtenidos con la realización del presente convenio, así como la documentación comprobatoria de los gastos efectuados, a más tardar el día **31 de diciembre de 2026**.

La documentación deberá cumplir con los requisitos legales y fiscales aplicables, y servirá de base para justificar la correcta aplicación de la aportación económica otorgada por "EL MUNICIPIO", la cual deberá destinarse exclusivamente al cumplimiento del objeto de la Cláusula Primera del presente instrumento.

SÉPTIMA. ENLACE: "LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

Por "**EL MUNICIPIO**": El Lic. Gabriel Omar Varela Estrada, Subdirector de Innovación y Emprendimiento de la Dirección de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio de Chihuahua, con correos electrónicos: gabriel.varela@mpiochih.gob.mx, o la persona que él designe.

Por "**LA UNIVERSIDAD**": La M.A. Cynthia Guadalupe Parra Almada, Secretaria de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con correo electrónico: cparra@uach.mx, o la persona que designe.

OCTAVA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "LAS PARTES" convienen que cualquier notificación, aviso o comunicación que sea necesario dar a la otra deberá comunicarse por escrito. Las notificaciones de carácter personal relacionadas con el presente convenio se entenderán eficaces si se ejecutan o practican en el domicilio indicado por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones, surtiendo sus efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción. En el caso de avisos, notificaciones y comunicaciones por parte de "**EL MUNICIPIO**", cuando así lo considere, podrán hacerse por conducto del correo electrónico proporcionado por "**LA UNIVERSIDAD**" en la cláusula de enlace del presente instrumento legal, surtiendo efectos el día de su recepción, en caso de incluir algún término éste será computado a partir del día siguiente hábil a su recepción.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

7 de 13

De igual forma "**LAS PARTES**" señalan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que no sean con carácter personal y efectuadas con relación al presente instrumento, deberán ser por escrito y surtirán los efectos respectivos el día de su recepción, en caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día hábil siguiente en que se confirme su recepción y se podrá efectuar:

1. Por mensajería simple entregada con copia de acuse en propia mano;
2. Por correo registrado con acuse de recibo; o
3. Por correo electrónico.

NOVENA. RESCISIÓN: En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas o uso indebido del recurso por "**LA UNIVERSIDAD**", "**EL MUNICIPIO**" podrá exigir la rescisión del presente convenio, de conformidad con el artículo 195 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, o en su caso por la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Chihuahua, y exigir la restitución del recurso aportado al 100% actualizado conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor, salvo que este haya sido ejercido y comprobado en los términos aquí referidos, en cuyo caso se reintegrará el monto no ejercido.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente convenio, cuando concurran razones de interés general o por caso fortuito o fuerza mayor; para tales efectos bastará un escrito de cualquiera de "**LAS PARTES**", especificando las causas que dan origen a la terminación, la cual deberá ser notificada dentro de un plazo no mayor a tres días hábiles de anticipación para la terminación anticipada.

En el caso de que sea "**LA UNIVERSIDAD**" quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a "**EL MUNICIPIO**" el 100% del recurso aportado, más la actualización mencionada en la **Cláusula Novena** del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: "**EL MUNICIPIO**" se reserva el derecho de suspender el trámite del peticionario y de otorgar la aportación del apoyo económico solicitado cuando, se tenga conocimiento que "**LA UNIVERSIDAD**" se encuentra en los siguientes supuestos:

1. Cuando "**LA UNIVERSIDAD**" incumpla con las Cláusulas del presente convenio sea de manera parcial o total.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

8 de 13

2. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** sin justificación suspenda el uso de la aportación otorgada por **"EL MUNICIPIO"**, para el objeto que es destinada.
3. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** se disuelva, liquide o entre en suspensión de actividades.
4. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** incurra en un ilícito que perjudique la imagen pública de **"EL MUNICIPIO"**.
5. Cuando **"LA UNIVERSIDAD"** aporte Información falsa para su obtención, comprobación del gasto y resultados en la ejecución del presente convenio

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento a **"LA UNIVERSIDAD"**, que este no podrá celebrar convenios o contratos en lo futuro, cuando **"LA UNIVERSIDAD"**, no cumpla o se detecte cualquier irregularidad en los puntos señalados con anterioridad, para la consecución de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD: **"LAS PARTES"** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente o futura que se relacione con el presente instrumento legal, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información, en dicho supuesto **"LAS PARTES"** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por **"LA UNIVERSIDAD"**, con anterioridad a la suscripción del presente convenio;
2. La información que sea o llegue a ser considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a lo previsto en esta cláusula; o
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquella que **"LAS PARTES"** deba revelar al público en general atendiendo a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

9 de 13

Asimismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la obligación de confidencialidad subsistirá de manera indefinida, aun después de la terminación del presente instrumento legal.

En caso de incumplimiento, **"LAS PARTES"** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho corresponda, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar la indemnización conducente por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. RELACIÓN NO LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre **"LAS PARTES"**, siendo cada una las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores; en consecuencia, **"LAS PARTES"** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno de carácter laboral o cualquier otra naturaleza, ni contratar personal en nombre o representación de su contraparte.

DÉCIMA CUARTA. ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que **"LAS PARTES"** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD: **"LA UNIVERSIDAD"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"LA UNIVERSIDAD"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**; dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma, para que las modificaciones o adiciones sean válidas los representantes de cada una de **"LAS PARTES"** deberá contar con personalidad debidamente acreditada al momento de la modificación.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA** y **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

10 de 13

DÉCIMA SÉPTIMA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por alguna autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por "LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual, por tanto, es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada una de "LAS PARTES", de conformidad con el presente instrumento legal.

VIGÉSIMA. ACUERDO DE VOLUNTADES: "LAS PARTES" manifiestan y reconocen que el presente convenio constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia "LAS PARTES" se someten desde este momento a la jurisdicción de este Distrito Judicial Morelos y competencia de los Tribunales de la ciudad y Estado de Chihuahua, renunciando a cualquier órgano jurisdiccional que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro y/o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN DE CONFORMIDAD AL CALCE Y AL MARGEN DE CADA UNA DE SUS HOJAS EN CUATRO TANTOS EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 05 DE MAYO DEL 2026.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

11 de 13

POR "EL MUNICIPIO"


**MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES
 RASCÓN**
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


**MTRA. AÍDA AMANDA Córdova
 CHÁVEZ**
 TESORERA MUNICIPAL


LIC. JOSÉ JESÚS JORDÁN OROZCO
 DIRECTOR DE DESARROLLO
 ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD


**LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS
 ESCANDÓN**
 REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
 DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
 RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


DRA. CRISTINA CABRERA RAMOS
 DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
 UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJI/033/2026 que celebra **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

12 de 13

ANEXO 1

FCA UACH	% FCA UACH	MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	% MUNICIPIO DE CHIHUAHUA	Total
\$ 27,000.00	84.375%	\$ 5,000.00	15.625%	\$ 32,000.00

FCA UACH		MUNICIPIO DE CHIHUAHUA		Total
\$540,000.00		\$100,000.00		\$640,000.00

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico CV/SJ/033/2026 que celebra EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, formalizado en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el 05 de mayo del 2026.

13 de 13



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio Especifico de Concertación de Acciones de fecha 29 de mayo del 2026 celebrado con **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. (DESECH)**

Tipo de instrumento: Convenio Especifico de Concertación de Acciones
Área solicitante: Dirección de Proyectos Estratégicos

Nombre, denominación o razón social:	Desarrollo Empresarial Chihuahuense, A.C.			
	Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:
				Privado ☒ Público ☐ Social ☐ Otro ☐
				Especifique: n/a
Representante legal:	Nombre	Puesto		
	C.P. Martha Olivia Chávez Michel	Presidente del Consejo de Administración y Directora General		

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, condiciones y compromisos de "LAS PARTES" para implementar en "LA UACH" el programa de "DESECH" denominado Academia de Matemáticas y Ciencias de Chihuahua, en adelante "AMCCH", el cual tiene como objetivo compartir conocimientos, recursos, humanos e instalaciones para promover el desarrollo de jóvenes chihuahuenses con talento STEM (Science, Technology, Engineering and Mathematics, por sus siglas en inglés).

Fecha de firma:	29 de mayo del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	29/mayo/2026	04/octubre/2028	☐
	Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Directora de Proyectos Estratégicos

No. interno de control: 250/2025

Elaboró: AFP


-uach

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/256/2025
Versión final/afp



CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UACH**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS UNIVERSITARIOS, **MTRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE**; Y POR LA OTRA PARTE, **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DESECH**", REPRESENTADA POR SU PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL, LA **C.P. MARTHA OLIVIA CHÁVEZ MICHEL**; QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "**LAS PARTES**", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector, participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad y está facultado para celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.
4. Que el **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fecha de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cual se hace constar la elección y toma de protesta como Rector del por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que la **MTRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE**, participa en el presente convenio en virtud de que representa a la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha

Página 1 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Especifico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/afp

02 de enero del 2024, a través del cual se hace constar su mención como Directora de Proyectos Estratégicos Universitarios de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

6. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "DESECH":

1. Que es una persona moral constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Pública número 15,171 de fecha 23 de junio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ese entonces Notario Público número 10, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos; cuyo Primer Testimonio obra inscrito bajo el número 21 a folios 33 del Libro 49 de la Sección Cuarta del Registro Público de la Propiedad, en fecha 21 de Julio de 1998.
2. Que tiene por objeto, entre otros: la preparación e impartición de programas de orientación social y capacitación para el trabajo enfocados a niños, jóvenes, personas de escasos recursos y personas con capacidades diferentes, nacionales y extranjeros, sobre orientación social, en materia de educación emprendedora, capacitación para el trabajo, así como formación de valores y responsabilidad social, por medio de cursos, talleres, conferencias, pláticas, ferias emprendedoras, presentaciones, capacitaciones, etc.
3. Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal, la **C.P. MARTHA OLIVIA CHÁVEZ MICHEL**, misma que acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 1,841, Volumen 60, de fecha 27 de septiembre del 2024, otorgada ante la fe de la Lic. Ana Luis Herrera Laso, aspirante al ejercicio del Notariado en carácter de Notaria Auxiliar de la Notaria Pública número 13 del Distrito Judicial Morelos, en funciones de Notario Público por separación temporal de su titular, la Lic. Rosalinda Ramos Ríos.
4. Que su Presidenta del Consejo Directivo y Apoderada Legal, la **C.P. MARTHA OLIVIA CHÁVEZ MICHEL** se identifica con Credencial para Votar número 0189055463667, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
5. Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave DEC980623HNA, expedido Servicio de Administración Tributaria.
6. Que, para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en calle Carlos Chavira Becerra número 2500, Col. Abraham González, C.P. 33778, en Ciudad Camargo, Chihuahua.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

1. Que el presente convenio de colaboración, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen "**LAS PARTES**", es su voluntad celebrar el presente acto jurídico, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

Página 2 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/atp

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases, condiciones y compromisos de **"LAS PARTES"** para implementar en **"LA UACH"** el programa de **"DESECH"** denominado Academia de Matemáticas y Ciencias de Chihuahua, en adelante **"AMCCH"**, el cual tiene como objetivo compartir conocimientos, recursos, humanos e instalaciones para promover el desarrollo de jóvenes chihuahuenses con talento STEM (*Science, Technology, Engineering and Mathematics, por sus siglas en inglés*).

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE "LA UACH". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, **"LA UACH"**, a través de la Dirección de Proyectos Estratégicos Universitarios, se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Compartir conocimientos y recursos humanos, facilitando instalaciones con **"DESECH"** y **"AMCCH"** para promover el desarrollo de jóvenes chihuahuenses con talento STEM (*Science, Technology, Engineering and Mathematics, por sus siglas en inglés*).
- Proporcionar mentores en temas específicos de matemáticas, tecnología y ciencias para asesorías en proyectos relacionados con ciencias biomédicas, ciencias químicas, ingeniería y tecnología.
- Compartir investigaciones que se llevan a cabo en **"LA UACH"** con el fin de alimentar la curiosidad de los jóvenes y formar futuros investigadores en las áreas STEM.
- Permanecer en constante vinculación con **"DESECH"** y **"AMCCH"**, poner al servicio de la misma los recursos en la medida de lo posible, lo cual se traducirá en un notorio avance académico y científico para jóvenes que pueden ser a futuro parte de la comunidad universitaria.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "DESECH". Para cumplir con objeto del presente convenio, **"DESECH"**, a través de **"LA AMCCH"** se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades:

- Garantizar que el alumnado **"AAMCH"** utilice los espacios e infraestructura de manera responsable, respetando en todo momento el uso establecido, los horarios y siguiendo la normativa y regulación de **"LA UACH"**.
- Presentar el informe correspondiente ante el representante de **"LA UACH"** al concluir cada visita y al finalizar el semestre.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS:

- Establecer una agenda de colaboración para la utilización de inmuebles, recursos humanos e infraestructura de **"LA UACH"** para promover la investigación STEM.
- Planear, previo al inicio de cada semestre, el programa académico y las visitas a las Unidades Académicas que participen, específicamente, la Facultad de Ciencias Químicas, la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias Biomédicas y la Coordinación General de Tecnologías de Información de **"LA UNIVERSIDAD"**.
- Colaborar en el desarrollo de proyectos de investigación específicos que beneficien a la comunidad y fomenten el aprendizaje práctico entre los jóvenes.
- Supervisar el avance de los proyectos, manteniendo una comunicación constante para dar seguimiento a los compromisos y avances; y en caso de considerarse necesario, realizar mejoras en caso de ser necesarias.

Página 3 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2025.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/atp

- e) Resolver cualquier diferencia o conflicto que surja en relación con este acuerdo de manera amigable y constructiva.

QUINTA.- ACUERDOS OPERATIVOS. Para la ejecución de las actividades a que se refiere el presente convenio, "**LAS PARTES**" elaborará Acuerdos Operativos derivados del presente instrumento, en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, las cuales se describen de manera general en el **Cronograma de Actividades** que se agrega al presente instrumento como **ANEXO ÚNICO** y de ser aprobados por "**LAS PARTES**", pasarán a formar parte del presente Convenio.

Asimismo, los Acuerdos Operativos no podrán oponerse al clausulado de este Convenio, deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, actividades a desarrollar, protocolo técnico, cronogramas de trabajo, personal involucrado, participación económica de cada parte, acuerdos financieros, mecanismos de evaluación del programa, productos entregables, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada uno de los programas o proyectos que se aprueben, los cuales deberán estar siempre en equilibrio en cuanto a derechos y obligaciones de "**LAS PARTES**", requiriéndose para su firma las autorizaciones correspondientes y ser firmado por los representantes legales de "**LAS PARTES**".

Por lo que, "**LAS PARTES**" acuerdan que para los Acuerdos Operativos que se desarrollen en lo futuro se llevará a cabo con el procedimiento siguiente:

1. A iniciativa de cualquiera de "**LAS PARTES**", la contraparte estudiará la propuesta correspondiente y dará su respuesta dentro de un plazo razonable
2. En caso de que "**LAS PARTES**" estén de acuerdo, realizarán las gestiones necesarias para la suscripción de los Acuerdos Operativos, que de común acuerdo pacten.
3. Cada una de "**LAS PARTES**" cubrirá, según se convenga en los Acuerdos Operativos, los gastos de sus representantes que participen en la realización de las actividades que se acuerden, cuando sea necesario que se efectúen desplazamientos fuera de la sede institucional.
4. "**LAS PARTES**" deberán señalar con claridad cuáles son los derechos de cada una de las partes involucradas respecto a créditos, patentes, propiedad industrial, diseños industriales, certificados de invención y derechos de autor, difusión de resultados, así como respecto a los recursos financieros obtenidos y derivados de los programas o proyectos respectivos; así como lo relativo a la confidencialidad de la información.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. Cada una de "**LAS PARTES**" designará a un integrante de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, misma que se conformará de la siguiente forma:

Por parte de "**LA UACH**", la **DRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE**, en su carácter de Directora de Proyectos Estratégicos Universitarios, o a quien la sustituya en el puesto.

Por parte de "**DESECH**", el **ING. MANUEL ANTONIO MILLÁN REYES**, en su carácter de Director del proyecto "**AMCCH**", o a quien se designe para tales efectos de conformidad con la actividad que se trate.

Página 4 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/afp

SÉPTIMA.- DE LAS FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. La Comisión de Seguimiento y Evaluación se reunirá con la periodicidad que **"LAS PARTES"** acuerden mutuamente, a fin de evaluar los aspectos derivados de la aplicación del presente Convenio, teniendo a su cargo las funciones siguientes:

- Velar por el desarrollo de las actividades de cooperación, aprobando las directrices y lineamientos que resulten necesarios;
- Adoptar las medidas correctivas para mejorar las actividades de cooperación en los casos en que se necesario;
- Proponer a **"LAS PARTES"** modificaciones el contenido de los Acuerdos Operativos;
- Examinar, verificar y ordenar debidamente la documentación;
- Evaluar los resultados obtenidos, indicando el grado de cumplimiento de los objetivos en función de los indicadores establecidos en el presente convenio;
- Mantener permanentemente informadas a las instancias que **"LAS PARTES"** designen, sobre el desarrollo, incidencias y cumplimiento del calendario de trabajo y presupuesto;
- Coadyuvar en la búsqueda de recursos para el financiamiento de las actividades de cooperación derivadas del presente convenio, y;
- Resolver las controversias que pudieran derivarse de la interpretación o aplicación del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará las actas de las decisiones adoptadas en el ejercicio de sus funciones, las que se incorporarán al presente convenio.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación elaborará informes anuales sobre los avances obtenidos con motivo de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, los que someterá a la consideración y, en su caso, aprobación de **"LAS PARTES"**.

OCTAVA.- FINANCIAMIENTO. **"LAS PARTES"** financiarán las actividades de cooperación a que se refiere el presente Convenio, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por su legislación. Cada parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en el caso de que puedan utilizarse mecanismos de financiamiento alternos, según se considere apropiado.

Adicionalmente, **"LAS PARTES"** podrán obtener, en forma conjunta o separada, los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere el presente convenio, a través de otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional, regional o internacional.

NOVENA.- USO ACADÉMICO. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información derivada del presente convenio para fines académicos, y los investigadores que participen en él, podrán utilizarla para fines curriculares y en revistas científicas, congresos o reuniones de carácter académico en que se amerite. **"LAS PARTES"** se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones que se realicen con motivo de este convenio.

DÉCIMA.- VIGENCIA. **"LAS PARTES"** convienen que la vigencia del presente instrumento jurídico iniciará el día de su firma y tendrá una vigencia hasta el 04 de octubre de 2028, el cual podrá ser renovado previo acuerdo por escrito que firmen las partes.

Página 5 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Especifico de Colaboración
UACH-DAJ/256/2025
Versión final/atp

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación, adición o enmienda al presente convenio deberá ser acordada por escrito y firmada por representantes autorizados de ambas partes. Ninguna modificación oral o por cualquier otro medio tendrá validez ni efecto legal, a menos que sea documentada por escrito y firmada por ambas partes en el respectivo Convenio Modificatorio o Convenio Adicional, según corresponda.

Para proponer una modificación al convenio, la parte interesada deberá notificar por escrito a la otra parte la naturaleza y el alcance de la modificación propuesta, debiendo ambas partes negociar de buena fe y actuar de manera razonable para llegar a un acuerdo mutuo sobre los términos y condiciones de la modificación.

Los Convenios Modificatorios y/o Convenios Adicionales suscritos entre "LAS PARTES" de conformidad con esta cláusula formarán parte integrante del presente convenio y tendrán plena validez y efecto legal a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, de manera unilateral, por así convenir a sus intereses, sin necesidad de recabar el consentimiento de la otra parte ni de resolución judicial previa, mediante notificación por escrito dirigida a la otra parte con cuando menos treinta (30) días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación.

Asimismo, el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo de "LAS PARTES", mediante la suscripción del instrumento correspondiente en el que se establezcan las condiciones, alcances y fecha de terminación.

De igual forma, cualquiera de "LAS PARTES" podrá solicitar la terminación anticipada del convenio cuando sobrevenga caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite total o parcialmente el cumplimiento de su objeto, o haga materialmente inviable la continuación de su ejecución, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte, acompañando, en su caso, los elementos que acrediten dicha circunstancia. En este supuesto, la terminación operará sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", salvo respecto de las obligaciones previamente contraídas y exigibles.

La terminación anticipada, cualquiera que sea su causa, no liberará a "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones que se encuentren pendientes y exigibles hasta la fecha efectiva de terminación, ni de las responsabilidades derivadas de actos u omisiones en que hubieren incurrido con anterioridad a dicha fecha, ya sea por sí mismas o por conducto de su personal.

"LAS PARTES" acuerdan expresamente que la terminación anticipada del presente convenio no generará derecho al pago de indemnización, pena, compensación o cantidad alguna por concepto de daños y perjuicios derivados exclusivamente de dicha terminación; sin embargo, lo anterior no limitará el derecho de cualquiera de ellas para exigir el cumplimiento de obligaciones pendientes o reclamar la responsabilidad derivada de incumplimientos previos.

Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio, los responsables designados por "LAS PARTES" deberán realizar las gestiones necesarias para el cierre administrativo del convenio.

Las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la terminación del presente convenio, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa las relativas a confidencialidad, propiedad intelectual, protección de datos

Página 6 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/afp

personales, transparencia, rendición de cuentas y solución de controversias, continuarán vigentes hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA TERCERA.- RESCISIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá rescindirse, sin necesidad de declaración judicial previa, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la realización de conductas o el desarrollo de actividades que puedan comprometer seriamente la imagen, prestigio, reputación o intereses institucionales de la otra parte.
- b) Por el incumplimiento de alguno de los compromisos expresamente asumidos por cualquiera de "LAS PARTES" en el presente convenio.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones establecidas en este instrumento.
- d) Por la falsedad, omisión o inexactitud en la información o documentación proporcionada por cualquiera de "LAS PARTES" para la celebración o ejecución del presente convenio.

En caso de actualizarse cualquiera de las causas anteriores, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la contraparte, señalando de manera clara y precisa el incumplimiento o causa que motiva la rescisión.

Quedará a discreción de la parte afectada conceder a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de sus obligaciones, cuando la naturaleza del incumplimiento así lo permita. En caso de que dicho incumplimiento no sea subsanado dentro del plazo concedido, o bien, cuando por su gravedad no resulte procedente otorgar plazo alguno, la parte afectada podrá dar por rescindido el presente convenio de pleno derecho, sin responsabilidad ni declaración judicial y sin perjuicio de exigir el cumplimiento de las obligaciones pendientes, así como, en su caso, la reparación de los daños y perjuicios que correspondan conforme a derecho.

La rescisión no liberará a "LAS PARTES" del cumplimiento de las obligaciones que por su naturaleza deban subsistir, ni de las responsabilidades derivadas de actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha en que surta efectos la rescisión.

DÉCIMA CUARTA.- COMUNICACIÓN ENTRE "LAS PARTES". Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este instrumento se enviarán por escrito, por correo electrónico o certificado, mensajería especializada, o cualquier otro medio que asegure y acredite su recibo por el destinatario en los domicilios señalados en las declaraciones y a los responsables designados en la presente cláusula.

Todas las notificaciones, avisos o comunicaciones que "LAS PARTES" se dirijan en términos de esta cláusula se entenderán recibidas en la fecha de su entrega, siempre que se cuente con el acuse de recibo o confirmación de recibo correspondiente.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito con por lo menos veinte (20) días naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos. Mientras "LAS PARTES" no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados, surtirán plenamente sus efectos.

Página 7 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/afp

DÉCIMA QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Si como resultado de las actividades de cooperación al amparo del presente convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación aplicable para los Estados Unidos Mexicanos, así como por las convenciones internacionales en la materia.

Todas las creaciones intelectuales, incluyendo pero no limitado a las publicaciones de diversas categorías (artículos, folletos, etc.), las coproducciones, trabajos, actividades, proyectos y programas patentes, derechos de autor, marcas registradas, diseños industriales y know-how o productos de valor comercial desarrollados o utilizados en relación con el presente convenio, serán de propiedad exclusiva de la parte que las haya generado o que posea los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo, por lo que dicha parte gozará, en lo que le corresponda, de los derechos otorgados por las leyes en materia de propiedad intelectual vigentes y aplicables, tanto en los Estados Unidos Mexicanos, como en el extranjero.

La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de publicación, dando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización. Si los trabajos se realizarán por el personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de "LA UACH" y "DESECH", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Salvo acuerdo expreso por escrito entre las partes, ninguna de las partes cederá, transferirá ni sublicenciará los derechos de propiedad intelectual adquiridos o generados en relación con el presente convenio, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD. "LA UACH" y "DESECH", tendrán el carácter recíproco de **PARTE EMISORA** y **PARTE RECEPTORA**, según corresponda.

Para efectos del presente instrumento, "LAS PARTES" acuerdan que será considerada **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** toda aquella información verbal, visual, impresa, escrita, gráfica o contenida en medios electrónicos existentes o cualquiera otro que llegare a descubrirse durante la vigencia del presente convenio que, relacionada con el convenio, la **PARTE EMISORA** entregue, presente, libere y/o haga del conocimiento por cualquier forma o medio existente o por descubrirse, a la **PARTE RECEPTORA**, o que por virtud de sus características, circunstancias o su forma de revelación es de naturaleza confidencial, que de manera enunciativa mas no limitativa pueden ser derechos de propiedad intelectual y/o industrial, tales como, estudios, información de mercado, proveedores, clientes, planes de negocios, costos, precios, diseños, precedentes, estrategias de mercado, listas de materiales, procedimientos de fabricación, procesos industriales, procedimiento de acondicionamiento, fórmulas cuali-cuantitativas, especificaciones de calidad, métodos de análisis, canales de distribución, planes mercadotécnicos, discusiones, resoluciones, mercados meta, mercados existentes, clientes fijos, potenciales o estimados, datos de identificación de afiliados, asociados, socios de negocios, socios de proyectos, bases de datos, software, información digital, electrónica, bases de datos, archivos, códigos, claves documentos, dibujos, especificaciones, gráficas, información técnica, cartas, muestras, documentos transmitidos en forma electrónica, tendencias regulatorias, correos electrónicos, y en general cualquier información relacionada con el convenio y cualesquiera de las actividades de las partes en este acuerdo y/o de cualquiera de sus subsidiarias, filiales, asociadas de negocios, y la cual podrá ser

Página 8 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Especifico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/afp

proporcionada en cualquier tiempo (aún con anterioridad a la firma de este convenio) por la **PARTE EMISORA** a la **PARTE RECEPTORA**.

También se considerará como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** aquella que se genere en virtud del presente convenio, la cuál será propiedad de aquella parte a quien resulte atribuible su origen y/o generación, y cuando sea un origen conjunto, a ambas partes le corresponderá en la proporción de su intervención.

La **PARTE RECEPTORA** de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, es responsable de tratarla en forma secreta y confidencial, así como a realizar todos los esfuerzos necesarios precisamente para mantenerla en secreto y confidencial, y a no divulgar ni a servirse para su beneficio personal o de terceros, ni por sí ni por interpósita persona, de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**. De igual forma, la **PARTE RECEPTORA** utilizará exclusivamente la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** proporcionada por la **PARTE EMISORA** únicamente para los fines y actos relacionados con este convenio.

Asimismo la **PARTE RECEPTORA** se obliga a tomar las medidas necesarias para que sus funcionarios y empleados no divulguen la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que se les proporcione, en la inteligencia de que ésta les será proporcionada únicamente a aquellos empleados que requieran estrictamente de dicha **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** para el cumplimiento de sus funciones con base en lo establecido en el presente convenio, y la **PARTE RECEPTORA** haya autorizado por escrito a través de una lista que entregará oportunamente a la **PARTE EMISORA**.

La **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** es y seguirá siendo propiedad de la **PARTE EMISORA**, por lo que la **PARTE RECEPTORA** se obliga a reconocer como propietaria de la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** exclusivamente a la **PARTE EMISORA** y reconoce que ninguna situación derivada de las obligaciones contraídas en virtud del presente convenio debe entenderse como otorgando, cediendo, traspasando, arrendando o transmitiendo de cualquier otra forma, dichos derechos de propiedad. La obligación de confidencialidad no se aplicará para la información:

1. Que al momento de su revelación ya es o ya haya sido del conocimiento de la **PARTE RECEPTORA** tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos o que sea desarrollada por la **PARTE RECEPTORA** en el curso ordinario de sus actividades y/o acuerdo y de manera independiente a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** revelada por la **PARTE EMISORA** según se demuestre de manera indubitable con los archivos y registros de la **PARTE RECEPTORA**.
2. Que al momento de su revelación ya sea del conocimiento público tal y como se pudiese comprobar mediante documentos escritos.
3. Que después de su revelación se convierta en información disponible al público sin la intervención de alguna de las partes, siempre y cuando lo anterior no sea resultado de una revelación o divulgación en violación a un acuerdo de confidencialidad.
4. Que haya sido subsecuentemente revelada por una tercera persona, teniendo el derecho legal para revelar dicha información y sin tener esa tercera persona la obligación de confidencialidad con alguna de las partes.
5. La que "**LAS PARTES**" tengan que proporcionar en cumplimiento de una orden judicial o mandato de autoridad competente;

Página 9 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH)** y **DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C.** en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/256/2025
Versión final/afp

DÉCIMA SÉPTIMA.- OTROS INSTRUMENTOS. La cooperación en el marco del presente convenio se llevará a cabo sin perjuicio de los derechos y obligaciones que **"LAS PARTES"** hayan adquirido en virtud de otros instrumentos.

DÉCIMA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga, bajo su más estricta responsabilidad, a poner a la otra parte, así como a cualquiera de sus subsidiarias y afiliadas, libre y a salvo de cualquier reclamación relacionada con la Ley Federal del Trabajo; la Ley del Seguro Social; la Legislación del INFONAVIT; la Legislación Fiscal o Tributaria; Ley de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua o cualquier otra disposición legal vigente en la cual se encuentre involucrada la persona o personas físicas que bajo su dependencia y subordinación, participen en el objeto del presente convenio, ya que no existirá, de ninguna manera, relación individual de trabajo; convenio individual de trabajo; subordinación jurídica; ni vínculo alguno de derecho laboral entre **"LA UACH"** y **"DESECH"** o las personas físicas que participen en este convenio por parte de cada una de ellas; por lo mismo, queda expresamente establecido que dicha persona o personas físicas son trabajadores exclusivos al servicio y subordinación de la parte a la que pertenezcan y por ello la totalidad de los sueldos o salarios, prestaciones laborales y demás prestaciones o indemnizaciones a que esta persona o personas físicas tuvieran derecho, serán responsabilidad única y exclusiva de la parte con la que cuentan con un vínculo laboral, quien será el único patrón y el único responsable frente a la persona o personas físicas mencionadas, en virtud de que cuenta con elementos propios y suficientes para realizar el objeto del presente convenio y hacer frente a las obligaciones laborales que pudiese llegar a tener, derivadas de la celebración de este instrumento.

Cada una de **"LAS PARTES"** se obliga a cumplir puntualmente con todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas de los ordenamientos legales anteriormente citados, asimismo se obliga a mantener afiliados a sus trabajadores al régimen de seguridad social que corresponda.

DÉCIMA NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. **"LAS PARTES"** convienen que cada una de ellas será directamente responsable respecto de las obligaciones que se deriven por incumplimiento, uso indebido de la información, error, defecto u omisión, atribuibles a cada una de ellas respecto de la relación jurídica que en particular guarden con terceros, o con relación a cualquier responsabilidad que contraigan con los mismos para llevar a cabo el objeto del presente convenio.

En caso de que se produzca algún daño o perjuicio, la parte responsable se compromete a indemnizar y mantener indemne a la otra parte de cualquier reclamación, demanda, acción judicial, costos, gastos legales y honorarios de abogados en los que pueda incurrir como resultado de dicho daño o perjuicio.

"LAS PARTES" se comprometen a notificar de inmediato a la otra parte cualquier incidente que pueda dar lugar a un reclamo de responsabilidad civil y a cooperar plenamente en la investigación y resolución de cualquier reclamación presentada.

No obstante, de lo anterior, **"LAS PARTES"** no serán responsables de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a la otra parte por casos fortuitos o de fuerza mayor, por lo que **"LAS PARTES"** convienen en que suspenderán los efectos del presente convenio únicamente por lo que hace a los actos afectados para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento.

Para efectos del presente convenio, se entenderán por caso fortuito o fuerza mayor los eventos que afecten de manera inevitable las posibilidades de cualquiera de **"LAS PARTES"** para cumplir con sus obligaciones y estén fuera del control de las mismas, incluyendo, en forma enunciativa mas no limitativa, huelgas, paros de labores administrativas o académicas, actos de sindicatos u otras perturbaciones industriales graves, estén o no declaradas como tales conforme a los

Página 10 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Especifico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/afp

procedimientos establecidos en las leyes aplicables, epidemias, pandemias, endemias, actos de ejidatarios, hechos de la naturaleza, incendios, rayos, tormentas, terremotos, avalanchas, aludes, inundaciones, huracanes, tiempo inclemente, actos ilícitos de terceros, incluyendo amenazas que pongan en peligro la integridad del personal de alguna de "LAS PARTES"; intervención o incautación de las propiedades por cualquier autoridad legítima o de facto, siniestros, actos de enemigos públicos, guerras (declaradas o no), insurrección, terrorismo, revolución, vandalismo, disturbios civiles, explosiones, accidentes de transporte; cualquier limitación impuesta por el gobierno dentro de las cuales se comprenden entre otras, los permisos ambientales, permisos de ejidatarios o comuneros, leyes, reglamentos, sentencias o requerimientos emitidos por autoridad competente; escasez de materia prima o fenómenos similares o afines que no estén bajo el control de la parte que reclama la suspensión de la obligación respectiva.

Si ocurriera cualquier evento de caso fortuito o fuerza mayor, se suspenderán los efectos del convenio únicamente por lo que hace a las obligaciones afectadas, para reanudarse en la fecha en que cese dicho evento. En este supuesto, previo acuerdo entre las partes, la vigencia del convenio se prorrogará automáticamente por un periodo equivalente al que haya durado el evento de caso fortuito o fuerza mayor. Para los efectos del párrafo anterior, la parte afectada por el evento de caso fortuito o fuerza mayor deberá notificarlo a la otra parte por escrito dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes a la fecha en que ocurra, acompañando a dicha notificación, los documentos que justifiquen tal circunstancia.

A efecto de reanudar el cumplimiento de las obligaciones materia del convenio, la parte afectada deberá comunicar por escrito a la otra, que ha cesado el evento de caso fortuito o fuerza mayor, tan pronto como esto suceda, indicando también la fecha de reanudación de las actividades del convenio. Si el evento de que se trate no se supera o no es susceptible de superarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a partir de la fecha del aviso, "LAS PARTES" acordarán lo que proceda.

VIGÉSIMA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LAS PARTES" acuerdan expresamente que ninguna de ellas podrá ceder, transferir o delegar sus derechos y obligaciones derivados del presente convenio, total o parcialmente, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

Dicho consentimiento no se considerará otorgado tácitamente y deberá ser específico para cada cesión propuesta. Cualquier intento de cesión, transferencia o delegación de derechos y obligaciones realizado en violación de esta cláusula será nulo y sin efecto.

Las partes reconocen y acuerdan que las obligaciones derivadas del presente convenio son de naturaleza personal y no pueden ser asignadas a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.

VIGÉSIMA PRIMERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES. Salvo pacto en contrario, se cumplirán todas y cada una de las obligaciones pactadas en este instrumento, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de su terminación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- PARTICIPACIÓN CONJUNTA. "LAS PARTES" acuerdan que no podrán actuar en nombre de la otra en actos o actividades que impliquen donativos en dinero o en especie, en actos de comercio o con ánimo de lucro, sin la autorización expresa y por escrito de la contraparte.

Página 11 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Especifico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/atp

VIGÉSIMA TERCERA.- LOGOTIPOS OFICIALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar los logotipos y escudos oficiales de la otra parte o de terceros. Queda expresamente estipulado que el uso de dichos signos distintivos se limitará exclusivamente a la ejecución de los proyectos o derivados del presente instrumento, así como a la difusión de sus actividades y resultados. Cualquier uso distinto al mencionado, o fuera del marco de este convenio, requerirá de una autorización previa y por escrito de la parte titular.

Adicionalmente, "DESECH" por este medio reconoce que los signos y nombres institucionales que "LA UNIVERSIDAD" aplica a unidades académicas o administrativas, productos, servicios o instalaciones en las que se realizan actividades académicas, administrativas o de investigación de "LA UNIVERSIDAD" o aquellos aplicados a sus resultados, son propiedad exclusiva de la "LA UNIVERSIDAD". Por lo tanto, "LA ASOCIACIÓN" se obliga a abstenerse de usarlos en su propio provecho o el de terceros, ya directa o indirectamente, sin previa autorización por escrito de la Dirección General de Comunicación Social de "LA UNIVERSIDAD" y a notificar a esta sobre cualquier uso no autorizado de los mismos del que tenga conocimiento. De igual forma, se comprometen a no solicitar el registro de marcas idénticas o similares a éstas en grado de confusión, en relación con cualquier producto y/o servicios de la Clasificación Internacional de Productos y Servicios (Clasificación de Niza).

VIGÉSIMA CUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" se obligan a respetar todas las obligaciones que pudieran corresponderle como encargados del tratamiento de información personal con arreglo a las disposiciones de la legislación estatal y federal aplicable.

Cada una de "LAS PARTES" será responsable de que su personal, empleados, socios, investigadores, colaboradores y en general, todas las personas que tengan acceso a las bases de datos que contengan datos personales de la otra, sus compañías accionistas, filiales o relacionadas, respeten la confidencialidad de dichos datos, así como las obligaciones relativas al tratamiento de datos personales.

Cada una de "LAS PARTES", en función a la posesión de información que detenten, será quien decidirá sobre la finalidad, contenido y uso de las bases de datos existentes o que puedan ser creadas y a las que puedan tener acceso, como resultado de las actividades a ser realizadas por las partes en el cumplimiento de sus obligaciones.

Ninguna de "LAS PARTES" destinará, aplicará o utilizará los datos a los que tenga acceso con fin distinto al expresamente indicado, o de cualquier otra forma que suponga un incumplimiento de las instrucciones expresas que la parte poseedora de los datos personales, en su condición de responsable del tratamiento, le proporcione.

"LAS PARTES" se compromete a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar las bases de datos ni la información en ellas contenida, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación, a ningún tercero. A tal efecto "LAS PARTES", sólo podrán permitir el acceso a los datos a aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para el cumplimiento de sus obligaciones al amparo del presente convenio.

A la terminación de la vigencia del Convenio, por cualquier motivo que sea, los datos personales serán destruidos o devueltos a la responsable de su tratamiento, al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento, debiendo cada una de "LAS PARTES" certificar inmediatamente por escrito dicha devolución o destrucción, en el plazo máximo de 7 (siete) días hábiles siguientes a la fecha de terminación del presente convenio.

Página 12 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/atp

VIGÉSIMA QUINTA.- INVALIDEZ. En caso de que alguna Cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA SEXTA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente Convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula, el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente instrumento será resuelta por **"LAS PARTES"** de común acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento y Evaluación a que se refiere el presente instrumento.

De no poder resolverse la controversia descrita por la Comisión de Seguimiento y Evaluación, lo referente a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **"LAS PARTES"** acuerdan que se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes ubicados en la ciudad de la parte demandante.

Leído el presente convenio por los abajo firmantes y en conocimiento de su alcance legal, lo firman por triplicado sus representantes en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 29 de mayo del 2026.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRA. ROCÍO DEL CARMEN FLORES CARRETE
DIRECTORA DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS UNIVERSITARIOS


LIC. MARTHA CARMELA BACA TRESPALACIOS
PROYECTO ACADEMIA DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE CHIHUAHUA

POR DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE,


A.C.,
C.P. MARTHA OLIVIA CHÁVEZ MICHEL
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO Y APODERADA LEGAL

TESTIGOS


ING. MANUEL ANTONIO MILLÁN REYES
DIRECTOR DEL PROYECTO ACADEMIA DE MATEMÁTICAS Y CIENCIAS DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C., EN FECHA 29 DE MAYO DEL 2026, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.

Página 13 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.

Convenio Específico de Colaboración
UACH-DAJ/250/2025
Versión final/atp

ANEXO ÚNICO
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

Grupo	Taller Ciencias	Taller Matemáticas	Taller Tecnología
1	"Química Avanzada: Reacciones Químicas" Tema: Ácidos y bases, medición de pH, calibración del potenciómetro, curvas de titulación.	"Geometría moderna" Tema: Geometría en la naturaleza, estructuras físicas de los materiales, estructuras cristalinas.	"Programación Avanzada" Tema: Estructuras de datos avanzadas (árboles, grafos, colas de prioridad), algoritmos de ordenamiento y búsqueda optimizados, programación orientada a objetos, análisis de complejidad algorítmica.
2	"Química Medicinal" Tema: moléculas novedosas y farmacológicamente activas para el tratamiento de enfermedades humanas.	"Cálculo 3" Tema: Integrales definidas, derivadas sobre un punto, sistemas de primer y segundo orden.	"Machine Learning Aplicado" Temas: Introducción a inteligencia artificial y aprendizaje automático, tipos de aprendizaje (supervisado, no supervisado), preprocesamiento de datos, algoritmos fundamentales (regresión lineal, k-means, árboles de decisión), evaluación de modelos.

Página 14 de 14

La presente hoja corresponde al Convenio Específico de Concertación de Acciones celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA (UACH) y DESARROLLO EMPRESARIAL CHIHUAHUENSE, A.C. en fecha 29 de mayo del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Colaboración de fecha 08 de junio del 2026 celebrado con **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**
– UNAM (Next Generation Very Large Array-ngVLA)

Tipo de instrumento: Convenio de Colaboración
Área solicitante: Facultad de Ingeniería

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Universidad Nacional Autónoma de México					
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:			
			Privado ☐	Público ☒	Social ☐	Otro ☐
			Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto				
Dr. Diego Rafael Pérez Salicrup		Presidente del Consejo de Dirección, Campus Morelia				

Objeto:

Es la colaboración entre "LAS PARTES" con el fin de desarrollar el next generation Very Large Array (ngVLA), el cual es un proyecto internacional para la construcción de un interferómetro de radio que contará con 263 antenas distribuidas por gran parte de Norteamérica. Las principales tareas que involucran el desarrollo del ngVLA en México consisten en la identificación, caracterización y construcción de los lugares geográficos donde se situarán las antenas, así como preparación para el futuro procesamiento de datos y explotación científica del instrumento.

Fecha de firma:	23 de abril del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	23/abril/2026	23/abril/2030	☒
	Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Director de la Facultad de Ingeniería

No. interno de control: 288/2025

Elaboró: UNAM

— + 50%

GACETA
UNIVERSITARIA
CHIHUAHUACM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. LUIS ABEL CASTORENA MARTÍNEZ, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE RADIOASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA, DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UACH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR EL DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO, Y EL MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UNAM":

1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, **Dr. Leonardo Lomeli Vanegas**, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.
3. Que el **Dr. Luis Abel Castorena Martínez**, en su carácter de Presidente del Consejo de Dirección del Campus Morelia de la UNAM, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento, de conformidad con el Acuerdo que Establece las Normas y Facultades para la Suscripción, Registro y Depósito de Instrumentos consensuales en los que la Universidad Nacional Autónoma de México sea Parte, publicado en Gaceta UNAM el 27 de febrero de 2025.



CM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Instituto de Radioastronomía y Astrofísica (IRyA), quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el **Dr. Luis Alberto Zapata González**.
5. Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, en Ciudad Universitaria, Demarcación Territorial Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04510.
6. Que, para los efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8701, colonia Ex Hacienda San José de la Huerta, ciudad de Morelia, Michoacán, código postal 58190.

II. **DECLARA "LA UACH":**

1. Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado.
2. Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.
3. Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar



CM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

4. Que el **Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos**, acredita su personalidad como Rector con actas del Consejo Universitario números 599 y 604, de fechas 26 de agosto y 8 de noviembre del 2022, respectivamente, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido del 08 de noviembre del 2022 al 04 de octubre del 2028.
5. Que el **Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo** participa en el presente convenio en ejercicio de las atribuciones que le son conferidas en el Artículo 51 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Dirección de Investigación y Posgrado, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 5 de octubre del 2022, a través del cual se hace constar su mención como Director de Investigación y Posgrado de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
6. Que el **Mtro. Fabián Vinicio Hernández Martínez** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 600 de fecha 24 de septiembre de 2022, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido del 24 de septiembre del 2022 al 23 de septiembre del 2028.
7. Que, para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 colonia Centro, código postal 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICO. Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Es la colaboración entre "**LAS PARTES**" con el fin de desarrollar el next generation Very Large Array (ngVLA), el cual es un proyecto internacional para la construcción de un interferómetro de radio que contará con 263 antenas distribuidas por gran parte de

UACH
UNIVERSIDAD DE CHIHUAHUACM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

Norteamérica. Las principales tareas que involucran el desarrollo del ngVLA en México consisten en la identificación, caracterización y construcción de los lugares geográficos donde se situarán las antenas, así como preparación para el futuro procesamiento de datos y explotación científica del instrumento.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para la ejecución del objeto de este convenio, "LA UNAM", a través del "IRyA" se compromete a:

1. Fomentar la realización de proyectos de investigación conjuntos con "LA UACH" sobre el ngVLA. Estos proyectos abordarán aspectos técnicos sobre los lugares geográficos en el estado de Chihuahua que sean candidatos para ubicar una antena del ngVLA, así como investigaciones sobre el desempeño esperado del ngVLA y su impacto en la astrofísica y astronomía moderna. Los resultados generados de tales proyectos de investigación conjuntos podrán ser reportados en informes técnicos y artículos de investigación arbitrados.
2. Brindar capacitación al personal de "LA UACH" en técnicas relacionadas con el manejo del equipo de monitoreo meteorológico y de radiofrecuencias, el cual será usado para caracterizar los lugares geográficos en el estado de Chihuahua que sean candidatos para ubicar una antena del ngVLA, así como la interpretación de los datos obtenidos por dichos equipos.
3. Impulsar el intercambio de personal académico para realizar seminarios, talleres y conferencias en "LA UACH", así como estimular la realización de proyectos de tesis de licenciatura sobre radioastronomía y el ngVLA. Mediante estas actividades el IRyA se compromete a brindar orientación sobre el óptimo aprovechamiento del ngVLA, lo que permitirá fortalecer e incentivar nuevas áreas de investigación en astrofísica en "LA UACH".

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UACH"

Para la realización del objeto de este instrumento "LA UACH" se compromete a:

1. Facilitar el acceso a la información sobre los lugares geográficos en el estado de Chihuahua que sean candidatos para ubicar una antena del ngVLA. El tipo de información que se requiere incluye aspectos sobre características geológicas, meteorológicas, infraestructura presente, comunicaciones, situación jurídica de predios con propiedad estatal, federal y municipal, seguridad pública, grupos étnicos, instalaciones de "LA UACH" u otras instalaciones a las que "LA UACH" pueda



CM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

acceder en el estado de Chihuahua. Disponer de esta información multidisciplinaria implica la participación de varios departamentos de la "LA UACH" como minería, antropología, biología, computación/comunicación, derecho, economía, educación, física, geología, historia, matemáticas, sociología, sustentabilidad, trabajo social, mecánica e ingeniería civil. El acceso a la información sobre los lugares geográficos en el estado de Chihuahua estará sujeto a que LA UACH cuente con las autorizaciones legales y administrativas correspondientes, incluyendo permisos, licencias o convenios con autoridades competentes, y se realizará conforme a la normativa aplicable en materia de datos, seguridad y protección de terceros.

2. Apoyar con las visitas a los lugares geográficos en el estado de Chihuahua que sean candidatos para ubicar una antena del ngVLA. Se contempla un máximo de 3 visitas anuales a la "LA UACH", y el estado de Chihuahua en general, por parte de personal de "LA UNAM". La duración de las visitas será de 2 a 3 semanas. La UACH se compromete a proporcionar el transporte a los sitios de estudio usando vehículos oficiales de la "UACH" y designar personal de la "LA UACH" para acompañar al personal de la UNAM durante tales visitas, así como realizar actividades de soporte que ambas partes consideren necesarias.
3. Apoyar con la instalación, seguimiento y mantenimiento de equipo de monitoreo meteorológico y de radiofrecuencias propiedad de "LA UNAM", el cual será proporcionado a "LA UACH" en calidad de comodato. Las condiciones específicas de entrega, ubicación exacta, procedimiento de traslado e instalación, responsables de resguardo, mantenimiento, vigencia y devolución del equipo serán reguladas mediante el Contrato de Comodato que se firmará previamente a la entrega del equipo. Ninguna obligación relativa al comodato surtirá efectos hasta en tanto dicho Anexo sea formalizado por ambas partes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Para el debido desarrollo del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

1. "LA UNAM" se obliga a cubrir los gastos de transporte, hospedaje y viáticos de los académicos involucrados en el presente proyecto durante sus visitas a la "LA UACH", de acuerdo con el programa de trabajo y a sus condiciones presupuestales.
2. "LA UNAM" se obliga a cubrir los gastos de publicación de los artículos científicos que se deriven de los proyectos de investigación conjuntos.
3. "LA UACH" se obliga a cubrir los gastos de los traslados realizados en sus vehículos oficiales, así como los viáticos y hospedaje de su personal que se generen durante



CM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

las visitas a los lugares geográficos en el estado de Chihuahua que sean candidatos para ubicar una antena del ngVLA.

QUINTA. APORTACIÓN

El presente convenio no obliga a "LA UNAM" ni a "LA UACH", a proveer fondos ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezca por escrito en convenios específicos, ni impide la firma de convenios similares con otras instituciones. Tanto "LA UNAM" como "LA UACH" podrán solicitar apoyo financiero de terceras partes de manera conjunta o individual, con el fin de llevar adelante los proyectos y actividades definidas en el presente convenio y los convenios específicos. En caso de que surgieran compromisos derivados de apoyos financieros obtenidos, deben ser aceptados previamente por ambas partes.

SEXTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una Comisión Técnica, formada por los responsables designados en la siguiente Cláusula y cuyas atribuciones serán:

- a) Determinar e implementar las acciones para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- b) Dar seguimiento al desarrollo del objeto de este convenio.
- c) Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente convenio, respecto de su operación, formalización y cumplimiento.
- d) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designan como responsables:

Por parte de "LA UNAM", a Carlos Eugenio Carrasco González, Investigador Titular "B" de Tiempo Completo y Eric Faustino Jiménez Andrade, Investigador Asociado "C" de Tiempo Completo.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

Por parte de "LA UACH", a M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez, Director de la Facultad de Ingeniería, M.I. Arión Ehecatl Juárez Menchaca, Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería y Dr. Daniel Espinobarro Velázquez, Investigador de la Facultad de Ingeniería.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, en su aspecto patrimonial, corresponderá a **"LAS PARTES"** de manera **proporcional a la contribución realizada por su personal** en el desarrollo del trabajo objeto de publicación o resultado derivado del presente convenio. Se reconocerá moralmente a todos los participantes. **"LAS PARTES"** podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento en el ejercicio de sus funciones académicas y de investigación, en los términos que acuerden mutuamente. No se obliga a ninguna parte al reparto de gastos de registro, licenciamiento u otros costos relacionados, los cuales se asumirán según corresponda en acuerdos específicos posteriores.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere o intercambie con motivo de la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y demás normativa en materia de confidencialidad.

CC-0

8-

UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUACM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025**DÉCIMA PRIMERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL**

"LA UACH", por conducto de la Facultad de Ingeniería, manifiesta que realizará las gestiones necesarias para contar con suficiencia presupuestal en cada ejercicio fiscal para cumplir con los compromisos derivados del presente convenio, sujeto a la disponibilidad autorizada por sus instancias financieras competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que así determinen. Asimismo, "LAS PARTES" acuerdan que serán responsables frente a terceros por los daños o perjuicios que resulten de la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, en los términos de la legislación civil aplicable, excluyendo únicamente aquellos ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor. Cada parte responderá en forma individual por su personal y sus actos, salvo que exista acuerdo expreso de responsabilidad compartida.

DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración de 4 años, pudiendo ser prorrogado, previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante la celebración del Convenio de Prórroga entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente convenio, cuando así convenga a sus intereses. De llegarse a actualizar este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 6 (seis) meses de anticipación, para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES", mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



CM-CSAM-UJ-I-04-009/2026
UACH-DAG 288-2025

DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por "LAS PARTES" de común acuerdo a través de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

Leído que fue el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y efectos legales, lo firman de común acuerdo 06 (seis) tantos, quedando 3 (tres) en poder de "LA UNAM" y 3 (tres) en poder de "LA UACH", en la Ciudad de Morelia Michoacán, a 23 de abril del 2026.

POR "LA UNAM"

DR. LUIS ABEL CASTORENA MARTÍNEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
DIRECCIÓN DEL CAMPUS MORELIA

DR. LUIS ALBERTO ZAPATA GONZÁLEZ
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE
RADIOASTRONOMÍA Y ASTROFÍSICA

DR. CARLOS EUGENIO CARRASCO
GONZÁLEZ
RESPONSABLE TÉCNICO

DR. ERIC FAUSTINO JIMÉNEZ ANDRADE
RESPONSABLE TÉCNICO

POR "LA UACH"

MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR

DR. LUIS CARLOS HINOJOS GALLARDO
DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO

MTRO. FABIÁN VINICIO HERNÁNDEZ
MARTÍNEZ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

DR. DANIEL ESPINOBARRO VELÁZQUEZ
RESPONSABLE TÉCNICO


DESPACHO DE
LA ABOGACIA
GENERAL

Elaboro
UNAM
Reviso 3
Válido _____



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Año Sabático de fecha 25 de junio del 2026, celebrado con la **C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO**

Tipo de instrumento:

Convenio de Año Sabático

Área solicitante:

SPAUACH

Nombre, denominación o razón social:	C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO			
Tipo de persona con quien se contrata:	Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:	
Representante legal:			Privado ☒	Público ☐ Social ☐ Otro ☐
			Especifique:	n/a
	Nombre		Puesto	
	n/a		n/a	

Objeto:
El objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue a "LA BENEFICIARIA" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

Fecha de firma:	25 de junio de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	25/junio/2026	31/julio/2027	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐		

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario General de SPAUACH

No. Interno de control:

299/2026

Elaboró: DUM

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 299/2026
Versión final/dum



CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**"; POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **M.F. RUBÉN TORRES MEDINA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL SPAUACH**", Y LA **C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO**, ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA **FACULTAD DE INGENIERÍA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA BENEFICIARIA**"; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada en cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria de Año Sabático 2026, "**LA BENEFICIARIA**" presentó el proyecto de investigación denominado "**ANÁLISIS ELECTROQUÍMICO DE POLVOS PRODUCIDOS POR ALEADO MECÁNICO PARA SU APLICACIÓN EN ENERGÍA**", mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. En sesión de fecha 09 de junio de 2026, la Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada, autorizando el otorgamiento de un Año Sabático a "**LA BENEFICIARIA**" por un periodo del 1 de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027.

DECLARACIONES

ÚNICA.— Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— El objeto del presente convenio consiste en que "**LA UNIVERSIDAD**" otorgue a "**LA BENEFICIARIA**" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

Página 1 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, el **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO**, en fecha 25 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 299/2026
Versión final/dum

SEGUNDA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente “LA BENEFICIARIA”, al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA.– “LA BENEFICIARIA” está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático, lo juzgue conveniente. Asimismo, “LA BENEFICIARIA” se obliga en este acto a presentar un reporte intermedio ante la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”.

CUARTA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “LA BENEFICIARIA” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

QUINTA.– “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

SEXTA.– Si “LA BENEFICIARIA” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Mixta de Asignación Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH”, la cual citará a “LA BENEFICIARIA” a una audiencia para determinar lo conducente.

SÉPTIMA.– “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “LA BENEFICIARIA” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “LA BENEFICIARIA” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

OCTAVA.– “LA BENEFICIARIA” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la Cláusula Primera de este convenio.

NOVENA.– Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, en el Estatuto del Personal Académico de “LA UNIVERSIDAD”, así como en la Convocatoria de Año Sabático emitida en abril de 2026, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de “LA BENEFICIARIA”.

DÉCIMA.– Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

LEIDO que fue el presente convenio constante de tres (3) hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas “LAS PARTES”

Página 2 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO, en fecha 25 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 299/2026
Versión final/dum

de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 25 de junio del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SPAUACH"


M.F. RUBÉN TORRES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

POR "LA BENEFICIARIA"


C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO
ACADÉMICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO, EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2026. **CONSTE.**

Página 3 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. CLAUDIA GEORGINA NAVA DINO, en fecha 25 de junio del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Año Sabático de fecha 25 de junio del 2026, celebrado con el **C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS**

Tipo de instrumento:

Convenio de Año Sabático

Área solicitante:

SPAUACH

Nombre, denominación o razón social:

C. Jose Carlos Espinoza Hicks

Tipo de persona con quien se contrata:

Moral ☐

Física ☒

Sector al que pertenece:

Privado ☒

Público ☐

Social ☐

Otro ☐

Especifique:

n/a

Representante legal:

Nombre

Puesto

n/a

n/a

Objeto:

El objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue a "EL BENEFICIARIO" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

Fecha de firma:

25 de junio de 2026

Vigencia:

Inicio

Fin

No aplica

25/junio/2026

31/julio/2027

☐

Indefinida ☐

Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:

Secretario General de SPAUACH

No. interno de control:

300/2026

Elaboró: DUM

uach

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 300/2026
Versión final/dum



CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL **MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, ASISTIDO POR LA SECRETARIO GENERAL, EL **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNIVERSIDAD"**; POR OTRA PARTE, EL **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL **M.F. RUBÉN TORRES MEDINA**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SPAUACH"**, Y EL **C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS**, ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA **FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL BENEFICIARIO"**; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada en cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria de Año Sabático 2026, **"EL BENEFICIARIO"** presentó el proyecto de investigación denominado **"CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN METABOLÓMICA POR RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR Y DESARROLLO DE MATERIALES DOCENTES PARA EL NUEVO PROGRAMA DE LICENCIATURA QUÍMICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA"**, mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. En sesión de fecha 09 de junio de 2026, la Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada, autorizando el otorgamiento de un Año Sabático a **"EL BENEFICIARIO"** por un periodo del 1 de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027.

DECLARACIONES

ÚNICA.— Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.— El objeto del presente convenio consiste en que **"LA UNIVERSIDAD"** otorgue a **"EL BENEFICIARIO"** un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

Página 1 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, el **SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y el **C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS** en fecha 25 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 309/2026
Versión Finalídam

SEGUNDA. – “LA UNIVERSIDAD” se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente “EL BENEFICIARIO”, al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA. – “EL BENEFICIARIO” está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático, lo juzgue conveniente. Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se obliga en este acto a presentar un reporte intermedio ante la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”.

CUARTA. – “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “EL BENEFICIARIO” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

QUINTA. – “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

SEXTA. – Si “EL BENEFICIARIO” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Mixta de Asignación Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH”, la cual citará a “EL BENEFICIARIO” a una audiencia para determinar lo conducente.

SÉPTIMA. – “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “EL BENEFICIARIO” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “EL BENEFICIARIO” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

OCTAVA. – “EL BENEFICIARIO” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la Cláusula Primera de este convenio.

NOVENA. – Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, en el Estatuto del Personal Académico de “LA UNIVERSIDAD”, así como en la Convocatoria de Año Sabático emitida en abril de 2026, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de “EL BENEFICIARIO”.

DÉCIMA. – Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

Página 2 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS, en fecha 25 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 300/2026
Versión final/dem

LEIDO que fue el presente convenio constante de tres (3) hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 25 de junio del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SPAUACH"


M.F. RUBÉN TORRES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"


C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS, EN FECHA 25 DE JUNIO DEL 2026. CONSTE.

Página 3 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. JOSÉ CARLOS ESPINOZA HICKS, en fecha 25 de junio del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Año Sabático de fecha 24 de junio del 2026, celebrado con el **C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN**

Tipo de instrumento:

Convenio de Año Sabático

Área solicitante:

SPAUACH

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

C. Gerardo Zaragoza Galán			
Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:	
		Privado ☒	Público ☐ Social ☐ Otro ☐
Especifique:		n/a	
Nombre:		Puesto:	
n/a		n/a	

Objeto:
"LA UNIVERSIDAD" otorga a "EL BENEFICIARIO" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1° de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027 para el desarrollo del proyecto "PELÍCULA DELGADAS SEMICONDUCTORAS Y COLORANTES ORGÁNICOS"

Fecha de firma:
Vigencia:

24 de junio de 2026		
Inicio:	Fin	No aplica
24/junio/2026	31/julio/2027	☐
Indefinida ☐		Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario General de SPAUACH

No. interno de control:

301/2026

Elaboró: VLS

+uach

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 301/2026
Versión final/vis



CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR LA SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M.F. RUBÉN TORRES MEDINA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SPAUACH", Y EL C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN, ACADÉMICO DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO"; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada en cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria de Año Sabático 2026, "EL BENEFICIARIO" presentó el proyecto de investigación denominado "PELÍCULAS DELGADAS SEMICONDUCTORAS Y COLORANTES ORGÁNICOS", mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. En sesión de fecha 09 de junio de 2026, la Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada, autorizando el otorgamiento de un Año Sabático a "EL BENEFICIARIO" por un periodo del 1 de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027.

DECLARACIONES

ÚNICA.- Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente convenio consiste en que "LA UNIVERSIDAD" otorgue a "EL BENEFICIARIO" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

Página 1 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN, en fecha 24 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 301/2026
Versión final/vís

SEGUNDA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente “EL BENEFICIARIO”, al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA.– “EL BENEFICIARIO” está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático, lo juzgue conveniente. Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se obliga en este acto a presentar un reporte intermedio ante la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”.

CUARTA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “EL BENEFICIARIO” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

QUINTA.– “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

SEXTA.– Si “EL BENEFICIARIO” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Mixta de Asignación Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH”, la cual citará a “EL BENEFICIARIO” a una audiencia para determinar lo conducente.

SÉPTIMA.– “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “EL BENEFICIARIO” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “EL BENEFICIARIO” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

OCTAVA.– “EL BENEFICIARIO” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la Cláusula Primera de este convenio.

NOVENA.– Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, en el Estatuto del Personal Académico de “LA UNIVERSIDAD”, así como en la Convocatoria de Año Sabático en abril de 2026, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de “EL BENEFICIARIO”.

Página 2 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN, en fecha 24 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 301/2026
Versión final/vls

DÉCIMA.— Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

LEIDO que fue el presente convenio constante de tres (3) hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "**LAS PARTES**" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 24 de junio del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA-CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SPAUACH"


M.F. RUBÉN TORRES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"


C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y EL C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN, EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2026. CONSTE.

Página 3 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y el C. GERARDO ZARAGOZA GALÁN, en fecha 24 de junio del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Convenio de Año Sabático de fecha 24 de junio del 2026, celebrado con la **C. MÓNICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ**

Tipo de instrumento:

Convenio de Año Sabático

Área solicitante:

SPAUACH

Nombre, denominación o razón social:
Tipo de persona con quien se contrata:
Representante legal:

C. Mónica Torres Torija González			
Moral ☐	Física ☒	Sector al que pertenece:	
		Privado ☒	Público ☐
		Social ☐	Otro ☐
Especifique:		n/a	
Nombre		Puesto	
n/a		n/a	

Objeto:
"LA UNIVERSIDAD" otorga a "EL BENEFICIARIO" un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1° de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027 para el desarrollo del proyecto "ESPECTROS DE LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA: UNA REFLEXIÓN CRÍTICA DESDE LA LITERATURA"

Fecha de firma:	24 de junio de 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica
	01/agosto/2026	31/julio/2027	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐		

Responsable de la operación y seguimiento:
Secretario General de SPAUACH

No. interno de control:

302/2026

Elaboró: VLS

+uach

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 302/2026
Versión final/vís



CONVENIO DE AÑO SABÁTICO QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS, ASISTIDO POR LA SECRETARIO GENERAL, EL MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD"; POR OTRA PARTE, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO POR SU SECRETARIO GENERAL, EL M.F. RUBÉN TORRES MEDINA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL SPAUACH", Y LA C. MÓNICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ, ACADÉMICA DE TIEMPO COMPLETO ADSCRITO A LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO"; QUIENES ACUERDAN SUJETARSE AL TENOR DE LOS FUNDAMENTOS, ANTECEDENTES Y DECLARACIONES SIGUIENTES:

FUNDAMENTOS

De acuerdo con la Convocatoria publicada en cumplimiento a la Cláusula 62ª del Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre la Universidad Autónoma de Chihuahua y el Sindicato del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua, y que se refiere al otorgamiento de años sabáticos, así como en cumplimiento a lo que determina el Artículo 47 del Estatuto del Personal Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En virtud de la Convocatoria de Año Sabático 2026, "EL BENEFICIARIO" presentó el proyecto de investigación denominado "ESPECTROS DE LA VIOLENCIA EN LA SOCIEDAD CONTEMPORÁNEA: UNA REFLEXIÓN CRÍTICA DESDE LA LITERATURA", mismo que fue sometido a revisión al interior de la Comisión Mixta de Año Sabático.
- II. En sesión de fecha 09 de junio de 2026, la Comisión Mixta de Año Sabático determinó que dicha propuesta fuese aceptada, autorizando el otorgamiento de un Año Sabático a "EL BENEFICIARIO" por un periodo del 1 de agosto del 2026 al 31 de julio del 2027.

DECLARACIONES

ÚNICA.— Las partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen al presente acto, acordando sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Página 1 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. MONICA TORRES TORIJA GONZALEZ, en fecha 24 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 302/2026
Versión final/vis

PRIMERA.– El objeto del presente convenio consiste en que “LA UNIVERSIDAD” otorgue a “EL BENEFICIARIO” un Año Sabático durante el periodo comprendido del 1º de agosto de 2026 al 31 de julio de 2027.

SEGUNDA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete a respetar categoría, antigüedad, horarios de clase y las cargas académicas de las que goza actualmente “EL BENEFICIARIO”, al momento en que éste se reintegre a sus labores académicas una vez concluido su año sabático, por lo que sus derechos laborales y académicos seguirán vigentes en el periodo citado en la cláusula que antecede.

TERCERA.– “EL BENEFICIARIO” está conforme en someterse a la supervisión de los avances de su proyecto de año sabático en el momento que “LA UNIVERSIDAD”, a través de la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático, lo juzgue conveniente. Asimismo, “EL BENEFICIARIO” se obliga en este acto a presentar un reporte intermedio ante la Comisión Mixta de Asignación de Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, además de un informe final y el resultado de su trabajo de investigación ante “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”.

CUARTA.– “LA UNIVERSIDAD” se compromete, en la medida de sus posibilidades, a ofrecer el respaldo y apoyo que “EL BENEFICIARIO” solicite para la mejor realización de su trabajo de investigación objeto del año sabático que se le concede.

QUINTA.– “LA UNIVERSIDAD” realizará los trámites correspondientes para que el resultado de su trabajo de año sabático sea ampliamente difundido y así aprovechado por la comunidad universitaria y/o por quien resulte conveniente.

SEXTA.– Si “EL BENEFICIARIO” decide abandonar su proyecto de año sabático, sea cual fuese su grado de desarrollo, deberá comunicarlo de inmediato a la Comisión Mixta de Asignación Año Sabático de “LA UNIVERSIDAD”, a “EL SPAUACH”, la cual citará a “EL BENEFICIARIO” a una audiencia para determinar lo conducente.

SÉPTIMA.– “LA UNIVERSIDAD” y “EL SPAUACH”, de común acuerdo, tendrán facultades para suspender el año sabático a “EL BENEFICIARIO” en caso de demostrarse incumplimiento y/o irresponsabilidad, o bien, cuando el año sabático sea destinado a fines distintos a los señalados por la convocatoria, así como cualquier otro factor que implique la imposibilidad de que el trabajo de año sabático cumpla sus objetivos trazados en los términos de la calendarización del mismo. En este caso, “EL BENEFICIARIO” deberá reintegrarse de inmediato a sus labores académicas en “LA UNIVERSIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que la Comisión Mixta de Año Sabático dictamine.

OCTAVA.– “EL BENEFICIARIO” no podrá realizar actividades de docencia, administrativas y de investigación diversas al proyecto motivo del año sabático que se otorga en virtud del presente instrumento, así como tampoco podrá desempeñar comisión alguna ajena al citado año sabático durante el periodo referido en la Cláusula Primera de este convenio.

Página 2 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. MONICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ, en fecha 24 de junio del 2026.

Convenio de Año Sabático
UACH-DAG 302/2026
Versión final/vls

NOVENA.- Lo no previsto en el presente Convenio de Año Sabático, en el Contrato Colectivo de Trabajo que regula las relaciones laborales entre "LA UNIVERSIDAD" y "EL SPAUACH", en el Estatuto del Personal Académico de "LA UNIVERSIDAD", así como en la Convocatoria de Año Sabático emitida en abril de 2026, será resuelto por la Comisión Mixta de Año Sabático, con la participación directa de "EL BENEFICIARIO".

DÉCIMA.- Las partes aceptan que el presente convenio no constituye de modo alguno la renuncia a derechos de índole laboral.

LEIDO que fue el presente convenio constante de tres (3) hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, el día 24 de junio del 2026, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

POR "LA UNIVERSIDAD"


MTRO. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS
RECTOR


MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO
SECRETARIO GENERAL

POR "EL SPAUACH"


M.F. RUBÉN TORRES MEDINA
SECRETARIO GENERAL

POR "EL BENEFICIARIO"


C. MÓNICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ
ACADÉMICO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE AÑO SABÁTICO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, EL SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA C. MÓNICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ, EN FECHA 24 DE JUNIO DEL 2026. CONSTE.

Página 3 de 3

La presente hoja corresponde al Convenio de Año Sabático celebrado entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, el SINDICATO DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la C. MONICA TORRES TORIJA GONZÁLEZ, en fecha 24 de junio del 2026.



UACH
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

CARÁTULA

Acuerdo de Marco Interinstitucional de Cooperación de fecha 13 de febrero del 2026 celebrado con **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (UdeG)**

Tipo de instrumento:

Acuerdo Marco Interinstitucional

Área solicitante:

Dirección de Relaciones Internacionales

Nombre, denominación o razón social: Tipo de persona con quien se contrata: Representante legal:	Universidad de Guadalajara				
	Moral ☒	Física ☐	Sector al que pertenece:		
			Privado ☐	Público ☒	Social ☐
	Especifica:			n/a	
Nombre		Puesto			
Mtra. Karla Alejandrina Planter Pérez		Rectora			

Objeto:
El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual "LAS PARTES" podrán realizar actividades de cooperación en áreas de interés común.

Fecha de firma:	13 de febrero del 2026		
Vigencia:	Inicio	Fin	No aplica ☐
	13/febrero/2026	13/febrero/2030	☐
	Indefinida ☐ Hasta total cumplimiento de obligaciones ☐		

Responsable de la operación y seguimiento:
Directora de Relaciones Internacionales

No. Interno de control:

391/2025

Elaboró: UdeG

Revisó: AFP

+uach

UACH-DAG 391/2025

RG/ACC/53/2026

**ACUERDO MARCO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA****Declaraciones:**

La **Universidad de Guadalajara**, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° de su Ley Orgánica, publicada por el Ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco, situada en Avenida Juárez número 976, Colonia Centro, Código Postal 44100, en Guadalajara, Jalisco, México, representada en este acto por su Rectora General, la **MTRA. KARLA ALEJANDRINA PLANTER PÉREZ**, quien es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad y representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de su Ley Orgánica; asistida por su Secretario General, el **MTRO. CÉSAR ANTONIO BARBA DELGADILLO**, responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40° de dicha Ley.

Y

La **Universidad Autónoma de Chihuahua** es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad jurídica, patrimonio y competencia propios, así como dotada de autonomía para gobernarse, entre otros; lo anterior de conformidad con los artículos 1° y 2° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007, en el Periódico Oficial del Estado; representada por su Rector **M.D. LUIS ALFONSO RIVERA CAMPOS**, quien participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad, asistido por el Secretario General, **MTRO. JESÚS IGNACIO RODRÍGUEZ BEJARANO**, mismo que cuenta con nombramiento expedido a su favor por el Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de la facultad que le confiere el Artículo 23, fracción VI de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en fecha 27 de septiembre del 2023.

Página 1 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

UACH-DAG 391/2025

CONSIDERANDOS

La Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH) y la Universidad de Guadalajara (UDEG), en adelante denominados **"LAS PARTES"**;

ANIMADAS por el deseo de fortalecer sus lazos de amistad y cooperación;

CONSIDERANDO la importancia de la docencia y la investigación interdisciplinaria en las diversas áreas del conocimiento científico;

INTERESADAS en fomentar el desarrollo de actividades de cooperación en materia educativa y cultural;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1**Objetivo**

El presente Acuerdo tiene como objetivo establecer el marco jurídico de referencia a través del cual **"LAS PARTES"** podrán realizar actividades de cooperación en áreas de interés común.

Artículo 2**Modalidades de Cooperación**

Para el cumplimiento del objetivo del presente Acuerdo, **"LAS PARTES"** podrán realizar las actividades de cooperación a través de las modalidades siguientes:

- a) participación de personal docente y estudiantes en cursos, estancias y/o pasantías de capacitación, trabajo profesional, proyectos de investigación, proyectos de vinculación y extensión;
- b) elaboración y coordinación conjunta de cursos, talleres, proyectos de investigación, extensión y otros eventos académicos de interés mutuo;
- c) brindar asesoría técnica en áreas de interés común;
- d) intercambio de material bibliográfico, editorial, audiovisual y multimedios, así como facilitación para el acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos,
- e) desarrollo de programas dirigidos al personal docente y estudiantes para que realicen estudios y prácticas en los respectivos centros de enseñanza, investigación y extensión;
- f) brindar asesoría en el desarrollo de proyectos académicos, de maestría y de doctorado, y
- g) cualquier otra modalidad de cooperación que las Partes convengan.

Página 2 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación entre la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA** y la **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

UACH-DAG 391/2025

"LAS PARTES" no estarán obligadas a cooperar en aquellas futuras actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

Artículo 3 **Competencia**

"LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las modalidades de cooperación con absoluto respeto a sus respectivas competencias, directivas institucionales y legislación aplicable.

Artículo 4 **Convenios Específicos de Cooperación**

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente Acuerdo, "LAS PARTES" formalizarán Convenios Específicos de Cooperación (CEC), los que una vez suscritos, formarán parte integrante del presente Acuerdo.

Los CEC deberán precisar, en cada caso, los siguientes aspectos:

- a) objetivos y actividades a desarrollar;
- b) cronograma de trabajo;
- c) perfil, número y estadía del personal asignado;
- d) responsabilidad de cada Parte;
- e) asignación de recursos humanos, materiales y financieros;
- f) mecanismo de evaluación;
- g) difusión de resultados, y
- h) cualquier otra información que "LAS PARTES" consideren necesaria.

Artículo 5 **Financiamiento**

"LAS PARTES" financiarán las actividades de cooperación, programas de trabajo y proyectos que sean resultado del presente Acuerdo, con los recursos asignados en sus respectivos presupuestos, de conformidad con su disponibilidad, afectación presupuestal y lo dispuesto por la legislación aplicable.

Página 3 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UACH-DAG 391/2025

Cada Parte sufragará los gastos relacionados con su participación, excepto en los casos que se considere adecuado utilizar mecanismos de financiamiento alternos para actividades específicas o que "LAS PARTES" convengan arreglos financieros específicos para dichas actividades.

Artículo 6 Notificaciones

"LAS PARTES" acuerdan que todas las notificaciones con motivo del presente Acuerdo se realizarán a través de las direcciones siguientes:

▪ **UACH:**

Rectoría
Dirección: Calle Escorza, número 900, Col. Centro,
C.P. 31000, Chihuahua, Chihuahua, México
Dirección electrónica: isolis@uach.mx

▪ **UDEG:**

Rectoría General
Dirección: Avenida Juárez número 976, Edificio de la Rectoría General, piso 11, Colonia Centro, Código Postal 44100, Guadalajara, Jalisco, México
Dirección electrónica: <https://rectoria.udg.mx/>

Artículo 7 Relación laboral

El personal designado por cada una de "LAS PARTES" para llevar a cabo las actividades futuras de cooperación a que se refiere el presente Acuerdo, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra Parte, a la que no se considerará patrón solidario o sustituto.

Artículo 8 Solución de Controversias

"LAS PARTES" manifiestan que la firma de este Acuerdo y los compromisos contraídos en éste, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse cualquier controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente acuerdo, esta será resuelta entre "LAS PARTES" de común acuerdo.

Página 4 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UACH-DAG 391/2025

Artículo 9 Vigencia y Renovación

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la última de sus firmas y continuará vigente por un periodo de cuatro (4) años, prorrogable por periodos de igual duración, previa evaluación por escrito de "LAS PARTES".

Artículo 10 Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento de "LAS PARTES" formalizado a través de comunicaciones escritas en las que se especifiquen las nuevas estipulaciones, así como la fecha en que tales modificaciones entrarán en vigor.

Artículo 11 Terminación

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte, con noventa (90) días naturales de anticipación.

La terminación del presente Acuerdo no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado a través de los Convenios Específicos de Cooperación (CEC) durante su vigencia, a menos que "LAS PARTES" lo acuerden de otra forma, por escrito.

Firmado en tres ejemplares originales, siendo los textos igualmente auténticos.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CHIHUAHUA**

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


**M.D. LUIS ALFONSO
RIVERA CAMPOS**
RECTOR


**MTRA. KARLA ALEJANDRINA
PLANTER PÉREZ**
RECTORA GENERAL

Página 5 de 6

La presente hoja corresponde al Acuerdo Marco Interinstitucional de Cooperación entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA y la UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

DIRECTORIO

Mtro. Luis Alfonso Rivera Campos
Rector

Dr. Jesús Ignacio Rodríguez Bejarano
Secretaria General

Mtro. Antonio Aguirre López
Abogado General

Lic. Martha Lorena Mier Calderón
Directora Académica

Lic. Alberto Eloy Espino Dickens
Director Administrativo

Dra. Ruth del Carmen Grajeda González
Directora de Extensión y Difusión Cultural

Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo
Director de Investigación y Posgrado

M.A.P. Marcela Herrera Sandoval
Directora de Planeación y Desarrollo Institucional

Facultad de Artes

M.A. Jesús Xavier Venegas Aragonés
Director

Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales

M.A.R.H. Jorge Alberto Sánchez Bernal
Director

Facultad de Ciencias Agrotecnológicas

Dr. Ricardo Aarón González Aldana
Director

Facultad de Ciencias de la Cultura Física

M.A.R.H. Carlos Javier Ortiz Rodríguez
Director

Facultad de Ciencias Políticas y Sociales

M.A.P. Mario Alberto Duarte Bustillos
Director

Facultad de Ciencias Químicas

M.C. Emiliano Zapata Chávez
Director

Facultad de Contaduría y Administración

Dra. Cristina Cabrera Ramos
Directora

Facultad de Derecho

Mtro. César Eduardo Gutiérrez Aguirre
Director

Facultad de Enfermería y Nutriología

M.E. Mariana Vargas Beltrán
Directora

Facultad de Economía Internacional

M.A. Olinda Ornelas Benítez
Directora

Facultad de Filosofía y Letras

Dr. Javier Horacio Contreras Orozco
Director

Facultad de Ingeniería

M.I. Fabián Vinicio Hernández Martínez
Director

Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas

Dr. René Núñez Bautista
Director

Facultad de Odontología

Dr. Juan Antonio Galache Vega
Director

Facultad de Zootecnia y Ecología

Ph.D. Alfredo Pinedo Álvarez
Director